



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA**

**MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2011**

**INFORME Nº 050-2011/DAM-CFTM-AM-A**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**



**MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CONTENIDO**

**PÁGINAS**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVÍO

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A.	MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	2
B.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2-3
C.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
D.	MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
E.	BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
F.	ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	4
G.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H.	ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-6

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A	INFORME	8
B	ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C	ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO	11-12
D	ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	13-20

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A	INFORME	21-22
B	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	23-27

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A	INFORME	28
B	CAUCIONES	29
C	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	30
D	RENDICIÓN DE CUENTAS	31
E	HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	31-39

## **CAPÍTULO V**

### **FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A	ANTECEDENTE LEGALES	41
B	GESTIÓN Y APROBACIÓN	41
C	UTILIZACIÓN DE FONDOS	42
D	SALDO BANCARIO	43
E	COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	43

## **CAPÍTULO VI**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	44-65
----	---	-------

## **CAPÍTULO VII**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

A	HECHOS SUBSECUENTES	66-69
---	---------------------	-------

## **CAPÍTULO VII**

### **SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

A	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	68
---	--------------------------------	----

## **ANEXOS**

ANEXOS	72-79
--------	-------

Tegucigalpa, MDC, 27 de marzo de 2012

**Oficio N°-125-2012-DAM**

Señores

**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Municipalidad de Aguanqueterique,

Departamento de La Paz

Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe No. 050-2011/DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 05 de septiembre de 2007 al 31 de octubre de 2011, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según plan.

Atentamente,

**Abogada Daysi Oseguera de Anchecta**

Magistrada Presidente



**MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

- A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA**
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**
- C. ALCANCE DEL EXAMEN**
- D. MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS AUDITADOS**
- E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**
- F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA  
AUTORIDAD SUPERIOR**

## **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

### **A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010, y de la orden de trabajo N° 050/2011-DAM-CFTM del 25 de octubre de 2011.

### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

#### **Objetivos generales:**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo;

#### **Objetivos específicos:**

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado, de ingresos y gastos de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que corresponden e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el Informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, cubriendo el período comprendido del 05 de septiembre de 2007 al 31 de octubre de 2011, en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de Estrategia para la Reducción de la pobreza (ERP), Gastos e Ingresos, Obras Públicas, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo.

### **D. MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS AUDITADOS**

Durante el período examinado que comprende del 05 de septiembre de 2007 al 31 de octubre de 2011, los ingresos examinados ascendieron a **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L31,945,081.95)**, (ver anexo N° 1).

Los egresos examinados ascendieron a **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L32,618,066.06)**, los que se destinaron para la ejecución de proyectos, ayudas para viviendas y administración propia, (ver anexo N° 1).

### **E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, se rigen por lo que establece la Constitución de La República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;

3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

## **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo: Corporación Municipal

Nivel Ejecutivo: Alcalde y Vice-Alcalde Municipal

Nivel de Apoyo: Secretaria Municipal, Tesorería, Catastro, Director Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental y Alcaldes Auxiliares.

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Anexo 2)**.

## **H ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, por el período del 05 de septiembre de 2007 al 31 de octubre de 2011, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Establecer procedimientos para determinar saldos bancarios reales, mediante la elaboración de conciliaciones bancarias;
2. Documentar los gastos con toda aquella documentación fehaciente que dieron origen al mismo para asegurar que los desembolsos están debidamente justificados;
3. Confirmar los saldos reportados a tesorería con el libro de ingresos de la tienda de insumos agrícolas para reportar ingresos reales;

4. Realizar las retenciones respectivas del 12.5% del impuesto sobre la renta en concepto de honorarios profesionales, servicios técnicos, dietas y cuando esté especificado en los contratos suscritos por la Municipalidad;
5. Abastecer el vehículo municipal con combustible diesel, y adquirir este combustible con estaciones de servicios que emiten facturas con todos los requisitos legales;
6. Liquidar todos los anticipos por concepto de viáticos para dar veracidad que los mismos se realizaron conforme a Ley.
7. Todos los funcionarios y empleados que toman decisiones y administran los recursos y bienes del Estado deben de presentar la caución;
8. Informar al Tribunal Superior de Cuentas las emisiones de talonarios para la recaudación de ingresos;
9. Abstenerse de realizar préstamos a funcionarios y otras instituciones afines a la Municipalidad;
10. Realizar gestiones para la recuperación de cuentas por cobrar a empresas de telecomunicaciones;
11. Colocar el distintivo que acredite al vehículo municipal como propiedad del Estado de Honduras;
12. Registrar todos los terrenos municipales para obtener los documentos que acrediten que son propiedad de la Municipalidad;
13. Todos los terrenos se deberán registrar en la forma 11 de la Rendición de Cuentas con el valor histórico de adquisición;
14. Realizar el levantamiento catastral en todo el municipio;
15. Determinar controles para el otorgamiento de subsidios y ayudas sociales;
16. Cumplir con los procesos de Licitación expresados en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos al momento de ejecutar proyectos significativos;
17. Elaborar mecanismos de controles para una sana administración en la tienda de insumos para el proyecto de financiamiento al campesino;
18. Reemplazar mediante ley los regidores que se ausentan por tiempos prolongados sin ninguna justificación;
19. Celebrar por lo menos cinco (5) cabildos abiertos al año;

20. Presentar a la Corporación Municipal el plan de gobierno municipal para un mejor aprovechamiento de los recursos del Estado;
21. Gestionar ante organismos cooperantes la facilitación de un sistema contable presupuestario para eficientar la gestión municipal;
22. Abstenerse de utilizar fondos que son destinados para la Reducción de la Pobreza en gastos administrativos propios de la Municipalidad;
23. Abstenerse de retirar grandes cantidades de dineros sin justificación alguna;
24. Asignar por escrito el mobiliario y equipo de oficina a los empleados y funcionarios municipales;



**MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**A. INFORME.**

**B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**

**C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Aguanqueterique.  
Departamento de La Paz.  
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz por el período del 01 enero al 31 de diciembre de 2010, y los correspondientes al terminado a diciembre 2008 y 2009 La preparación del estado de ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a reparos o responsabilidades

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con las normas de ejecución presupuestarias y Principios de Contabilidad aplicables al sector público de Honduras.

Tegucigalpa M.D.C., 27 de marzo de 2012.

**Jonabelly Vanessa Alvarado Amador**  
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

**Guillermo A. Mineros M.**  
Director de Auditorías Municipales

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**  
**MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**  
**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**  
**PERÍODO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 31 DE OCTUBRE DE 2011**  
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

**B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO**

Código	Descripción	Presupuesto Ejecutado año 2008	Presupuesto Ejecutado año 2009	Presupuesto ejecutado año 2010	Total ejecutado 2008-2010
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>8,110,691.65</b>	<b>11,983,713.46</b>	<b>11,073,752.57</b>	<b>31,168,157.68</b>
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>177,295.08</b>	<b>259,131.89</b>	<b>784,540.18</b>	<b>1,220,967.15</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>157,956.68</b>	<b>242,162.85</b>	<b>757,189.33</b>	<b>1,157,308.86</b>
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	8,212.25	6,535.75	9,989.75	24,737.75
111	Impuesto Personal o Vecinal	2,522.50	1,644.80	2,111.50	6,278.80
112	Impuesto establecimientos industriales	450.00	650.00	1,650.00	2,750.00
113	Impto.S/Ind. Comercio y Servicios	8,480.00	6,301.36	12,156.80	26,938.16
114	Impuesto sobre establecimientos de servicios	5,510.00	6,880.00	311,468.00	323,858.00
115	Impuesto Pecuario	5,883.00	7,161.45	11,904.59	24,949.04
116	Impto.S/extracción y explotación de recursos	7,560.00	3,450.00	7,880.00	18,890.00
117	Tasas por Servicios Municipales	4,110.00	0.00	161,654.00	165,764.00
118	Derechos Municipales	115,228.93	209,539.49	238,374.69	563,143.11
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>19,338.40</b>	<b>16,969.04</b>	<b>27,350.85</b>	<b>63,658.29</b>
<b>120</b>	<b>Multas.</b>	<b>5,450.00</b>	<b>4,540.00</b>	<b>9,595.63</b>	<b>19,585.63</b>
<b>121</b>	<b>Recargos por Intereses</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora.	11,573.40	11,029.04	12,625.22	35,227.66
124	Recuperación por cobro de rentas	0.00	0.00	5,130.00	5,130.00
125	Rentas de propiedades	0.00	1,400.00	0.00	1,400.00
125	Intereses	2,315.00	0.00	0.00	2,315.00
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital.</b>	<b>7,933,396.57</b>	<b>11,724,581.57</b>	<b>10,289,212.39</b>	<b>29,947,190.53</b>
<b>22</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>9,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>11,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
<b>25</b>	<b>Transferencias</b>	<b>5,638,084.87</b>	<b>8,881,507.97</b>	<b>5,935,265.84</b>	<b>20,454,858.68</b>
25001	Transferencias del Gobierno Central	5,295,225.09	4,806,971.49	5,935,265.84	16,037,462.42
25004	Otras transferencias ERP	342,859.78	4,026,536.68		4,369,396.46
<b>26</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>208,000.00</b>	<b>208,000.00</b>
26002	Poder Ejecutivo.	0.00	0.00	0.00	0.00
26003	Poder Legislativo.	0.00	0.00	208,000.00	208,000.00
<b>27</b>	<b>Herencias Legados y Donaciones.</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
27099	Donaciones UNICEF	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>28</b>	<b>Otros Ingresos de Capital.</b>	<b>66,352.58</b>	<b>47,999.80</b>	<b>11,688.41</b>	<b>126,040.79</b>
28002	Intereses bancarios	66,352.58	47,999.80	11,688.41	126,040.79
<b>29</b>	<b>Recurso de Balance</b>	<b>2,219,918.12</b>	<b>2,833,073.60</b>	<b>4,123,258.14</b>	<b>9,176,249.86</b>
<b>290</b>	<b>Disponibilidad Financiera</b>	<b>2,219,918.12</b>	<b>2,833,073.60</b>	<b>4,123,258.14</b>	<b>9,176,249.86</b>
29001	Saldo de Efectivo año anterior	2,219,918.12	2,833,073.60	4,123,258.14	9,176,249.86

*El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta información.*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**  
**MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**  
**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**  
**PERÍODO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 31 DE OCTUBRE DE 2011**  
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

**B. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO**

Rubro	Denominación	Presupuesto Ejecutado 2008	Presupuesto Ejecutado 2009	Presupuesto Ejecutado 2010	Total Ejecutado 2008-2010
	<b>Gasto Total</b>	<b>5,277,625.05</b>	<b>7,860,455.32</b>	<b>9055,374.50</b>	<b>22,193,454.87</b>
	<b>Sub. total Gasto Corriente</b>	<b>881,037.13</b>	<b>630,978.64</b>	<b>1,831,889.85</b>	<b>3,343,905.62</b>
<b>100</b>	Servicios Personales	215,532.22	330,349.00	685,232.00	1,231,113.22
<b>200</b>	Servicios No Personales	454,704.28	103,380.57	278,668.05	836,752.90
<b>300</b>	Materiales y Suministros	74,039.60	58,115.86	187,212.33	319,367.79
<b>500</b>	Transferencia corriente	136,761.03	139,133.21	680,777.47	956,671.71
	<b>Egresos de Capital y Deuda Publica</b>	<b>4,396,587.92</b>	<b>7,229,476.68</b>	<b>7,223,484.65</b>	<b>18,849,549.25</b>
<b>400</b>	Bienes Capitalizables	4,275,519.68	6,943,404.68	7,114,247.65	18,333,172.01
<b>500</b>	Transferencia de Capital	121,068.24	286,072.00	109,237.00	516,377.24
<b>600</b>	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>700</b>	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>800</b>	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>900</b>	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00

*El informe del auditor y las notas a la Cédula debe leerse conjuntamente con esta información.*

## **C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

### **Nota No 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES**

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 fue preparado por la administración Municipal.

Las políticas contables mas importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

#### **Unidad Monetaria:**

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos, gastos es en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

#### **Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad elabora el presupuesto por programas donde establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto corriente y de inversión.

El presupuesto de la Municipalidad contiene:

1. - Presupuesto de ingresos
2. - Presupuesto de gastos y su funcionamiento
3. - Presupuesto de sueldos
- 4.- Plan de inversión municipal

El presupuesto de ingresos contiene una estimación de los ingresos que se esperan del período, provenientes de las fuentes siguientes:

#### Ingresos Corrientes

- Producto de los impuestos establecidos en La Ley de Municipalidades;
- Producto de las tasas y contribuciones contenidas en el Plan de Arbitrios.

#### Ingresos de Capital

- Producto de la venta de bienes;
- Transferencias de Capital que el Poder Ejecutivo le otorgue en aplicación de la Ley de Municipalidades, y del sector privado;
- Intereses bancarios generados por cuentas de bancos.

El Presupuesto de Egresos contiene una descripción de los programas y actividades donde se consignan las asignaciones siguientes:

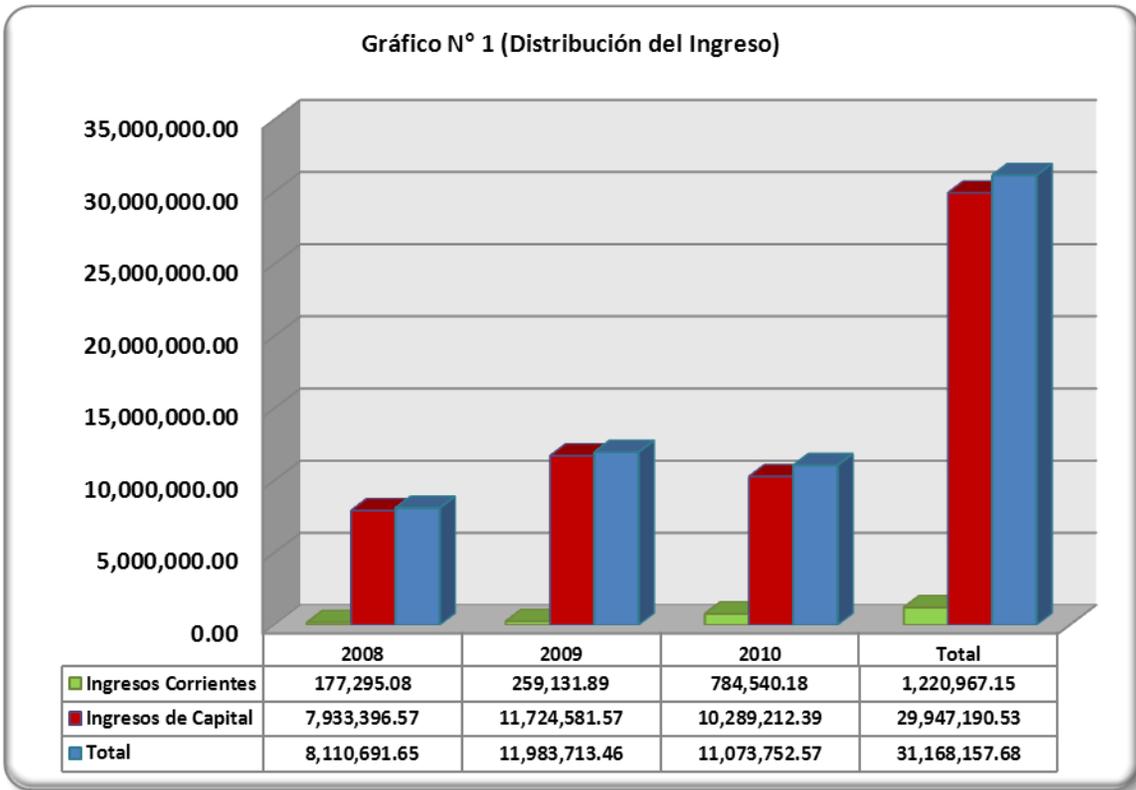
- Resumen General de los gastos por concepto de sueldos y salarios; y obligaciones por servicios;
- Gastos por contratos celebrados;
- Inversiones y proyectos.

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2010**

(Todos los valores expresados en lempiras)

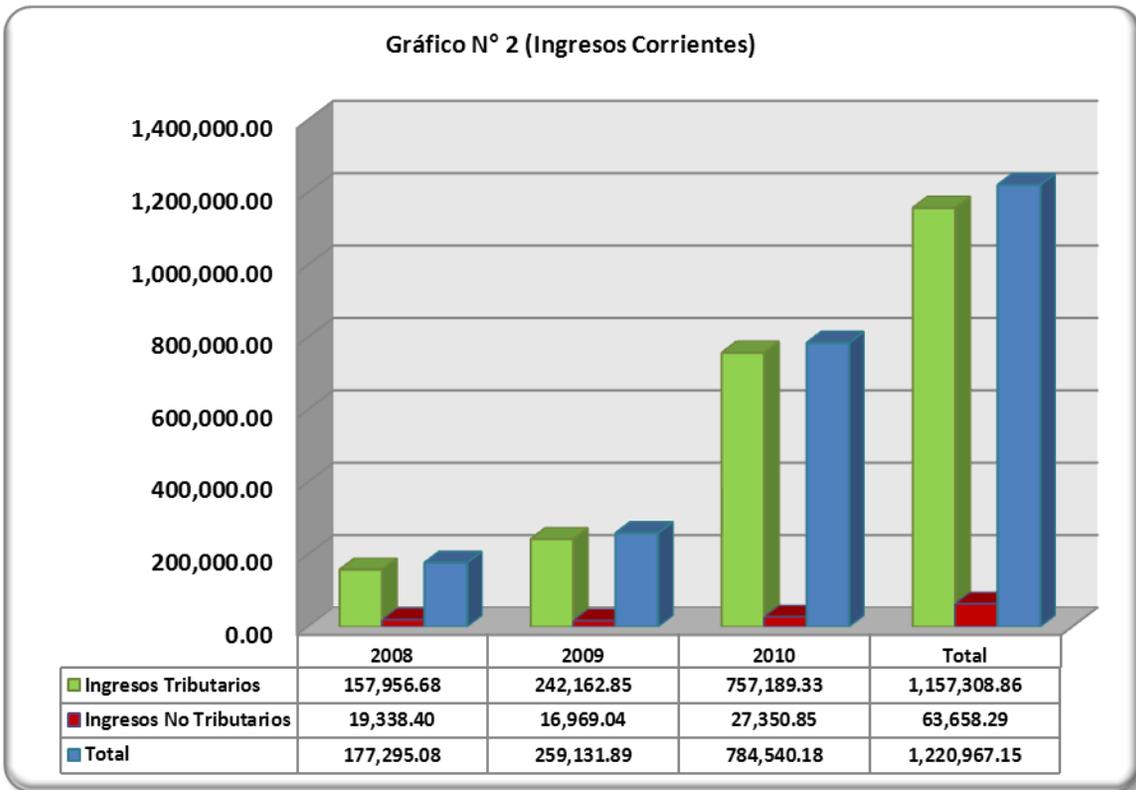
**1. ANÁLISIS DE INGRESOS:**

La Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 1 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2010, la suma de L31,168,157.68; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L1,220,967.15 e ingresos de capital la suma de L29,947,190.53, **ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 9).**

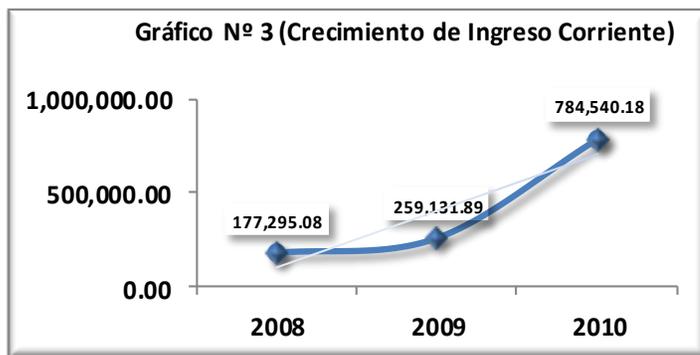


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

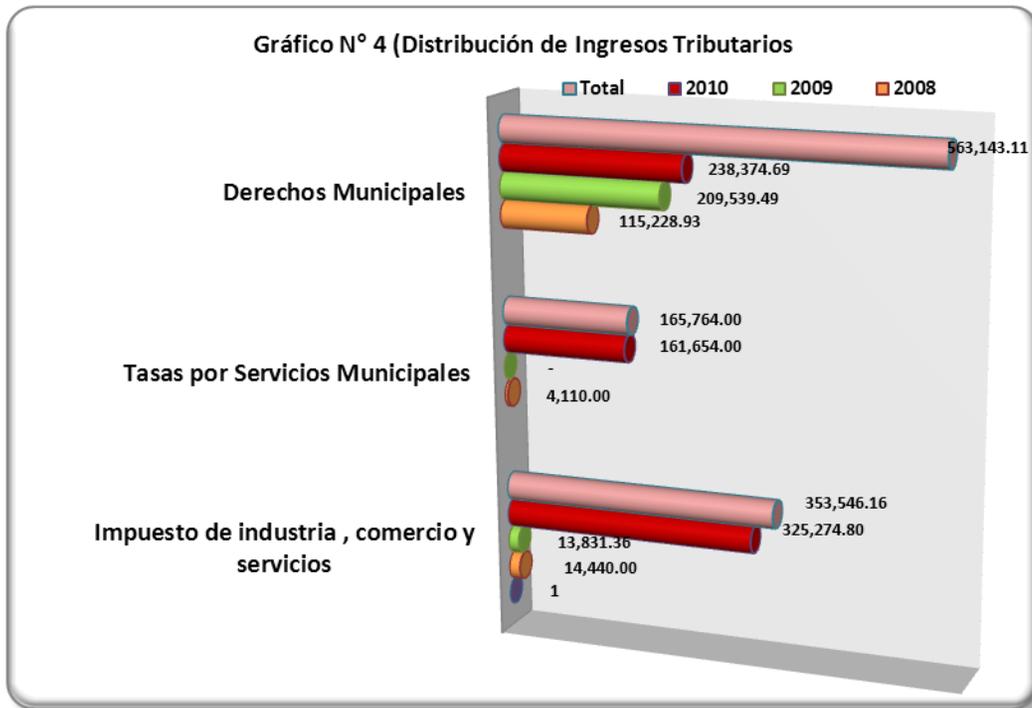
1.-Los Ingresos Corrientes, durante el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010 reflejan un total de L1,220,967.15, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L1,157,308.86 e ingresos no tributarios por la suma de L63,658.29, **ver gráfico N° 2.**



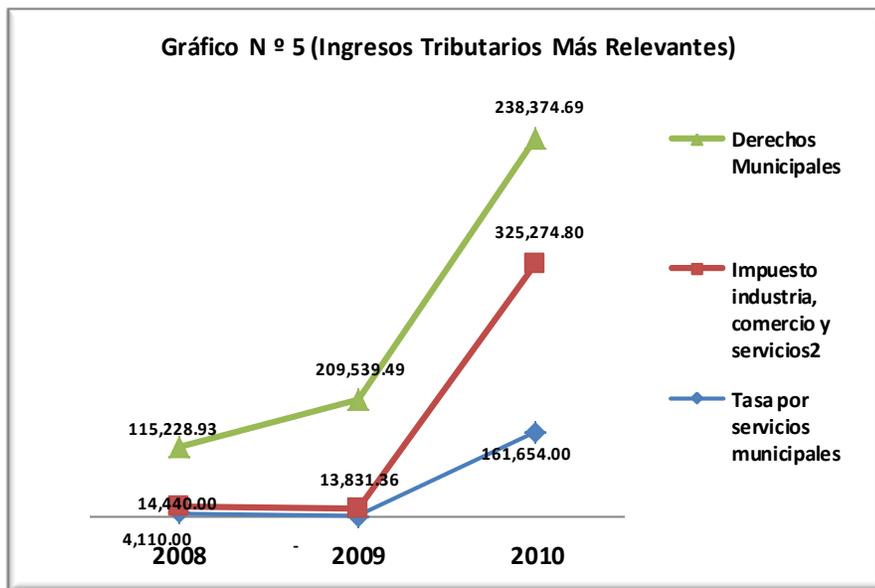
Los ingresos corrientes en el año 2008 decrecieron en un (14%) que equivale a un valor de (L29,055.10); en el año 2009 crecieron en un 46% que equivale a un valor de L81,836.81 y en el año 2010 crecieron en un 203% que equivale a un valor de L525,408.29; **ver gráfico N° 3.**



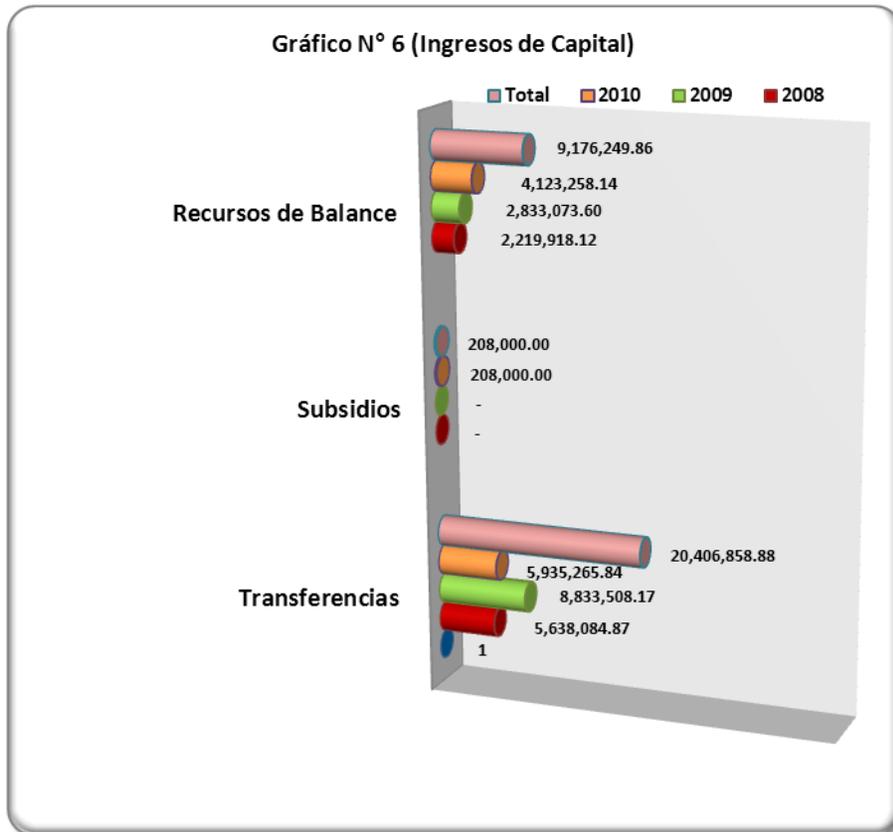
Siendo los rubros más significativos en orden de recaudación de los ingresos tributarios durante el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, el cobro por derechos municipales que asciende a un total de L563,143.11; impuesto de industria, comercio y servicios que ascienden a un total de L353,546.16 y el cobro de tasas municipales que ascienden a un total de L165,764.00; **ver gráfico N° 4.**



Se observa que durante el período comprendido entre el año 2008 al 2010, el rubro de derechos municipales del año 2008 al 2010 obtuvo un crecimiento constante en sus recaudaciones que equivalen a L563,143.11; el impuesto de industria, comercio y servicios crecieron del año 2009 al 2010 en un 2251% y por ultimo las tasas por servicios municipales tuvieron un crecimiento significativo en comparación del año 2008 al 2010 de un en un 3,833%, **ver detalle en gráfico N° 5.**

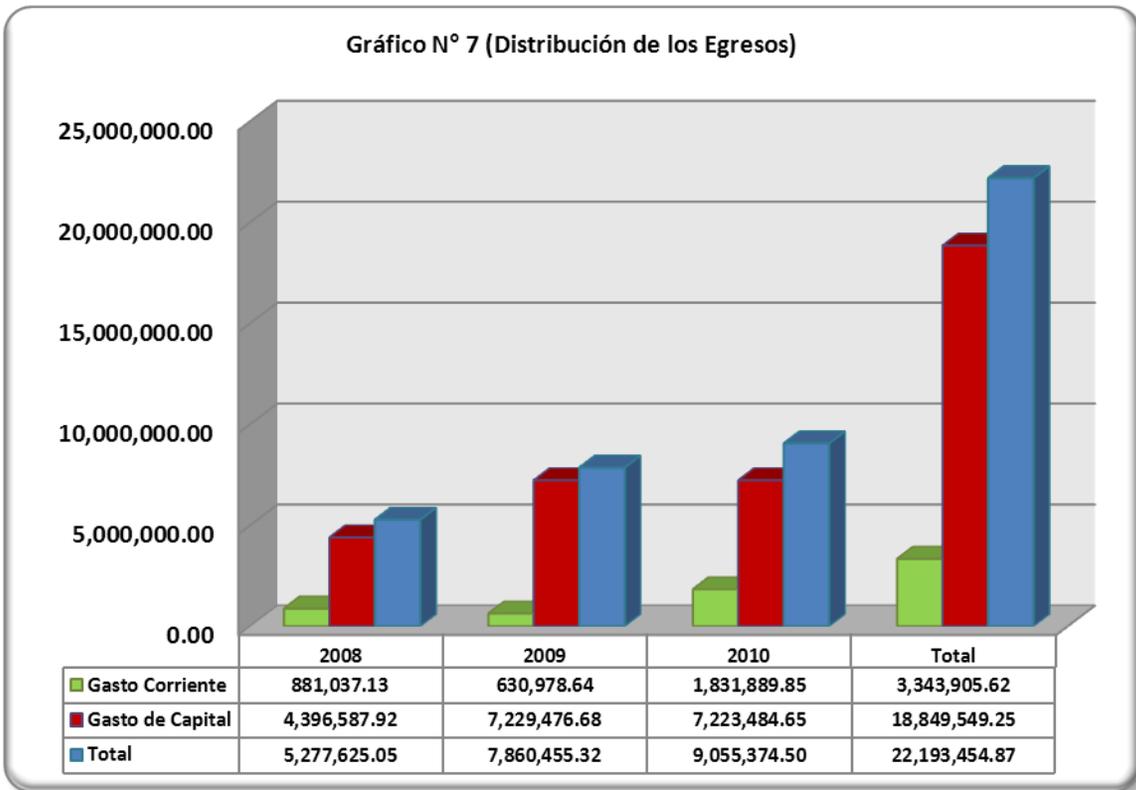


2.- Para los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en las transferencias recibidas de la administración central, recursos de balance (saldos de efectivo al final del año) y seguido de los subsidios. La Municipalidad recibió del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, transferencias por la cantidad de L20,406,858.88; de las cuales corresponden L16,037,462.42 por concepto de transferencias del 5% y 7% y L4,369,396.46 a fondos recibidos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), este último valor incluye transferencias recibidas en el año 2008 y 2009, **ver gráfico N° 6.**

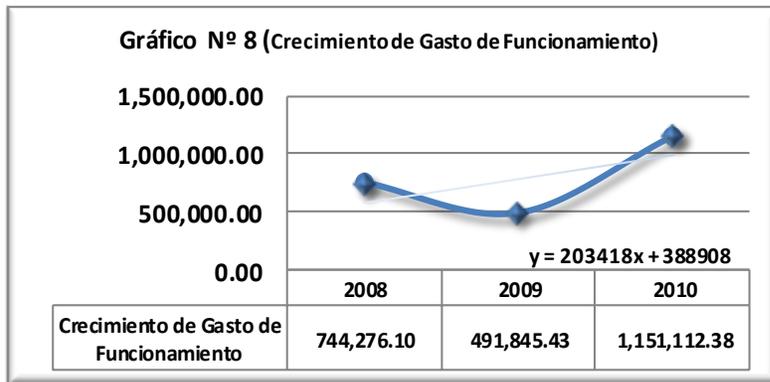


## 2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

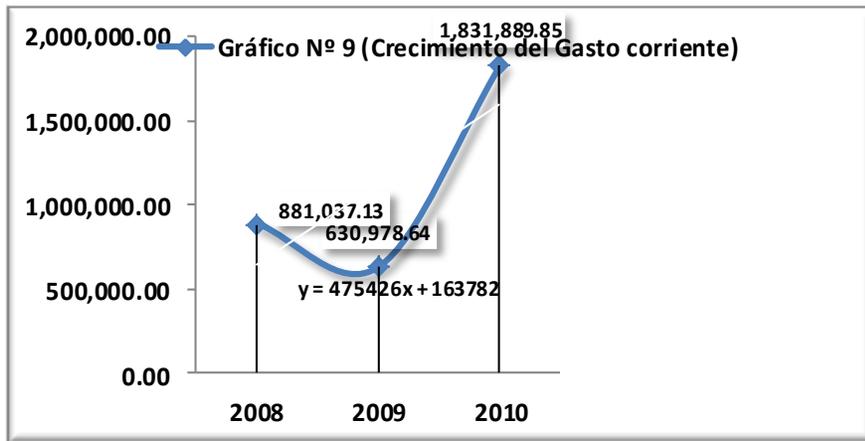
La Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 1 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2010, por la suma de L22,193,454.87, los cuales se distribuyen en L2,387,233.91 para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según el programa general de la Municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L3,343,905.62 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L18,849,549.25; **ver gráfico N° 7. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 10).**



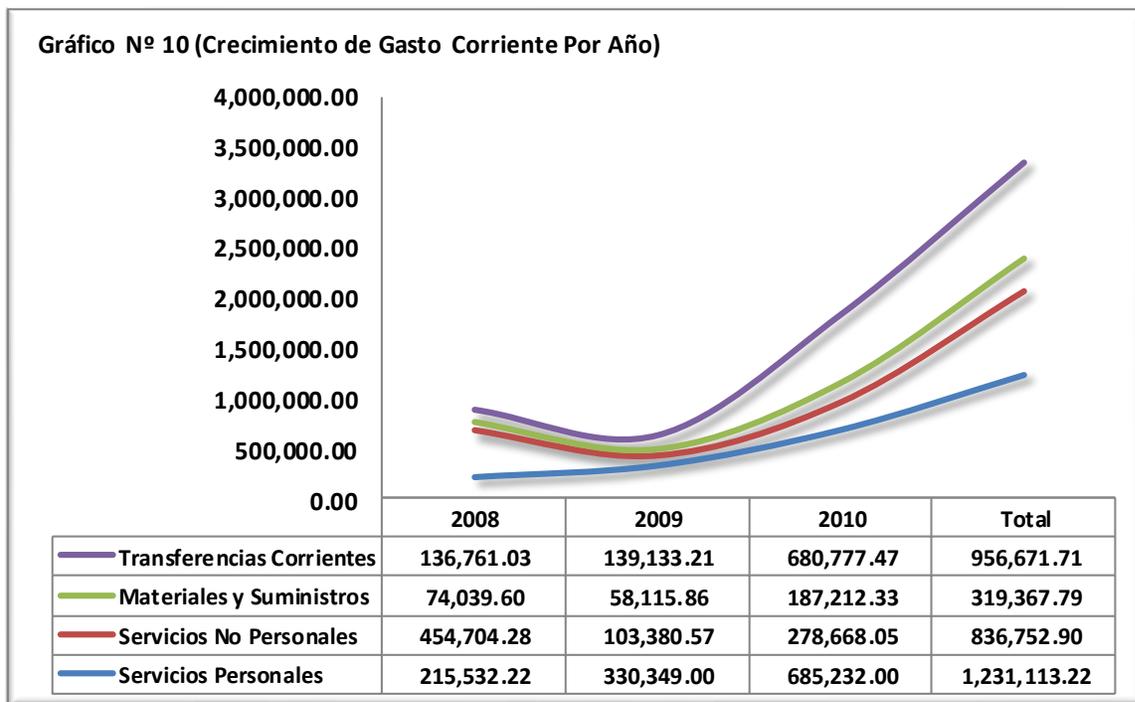
1.-Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, disminuyeron en el año 2009 en un (34%), aumentaron en el año 2010 en un 134%, **ver gráfico N° 8.**



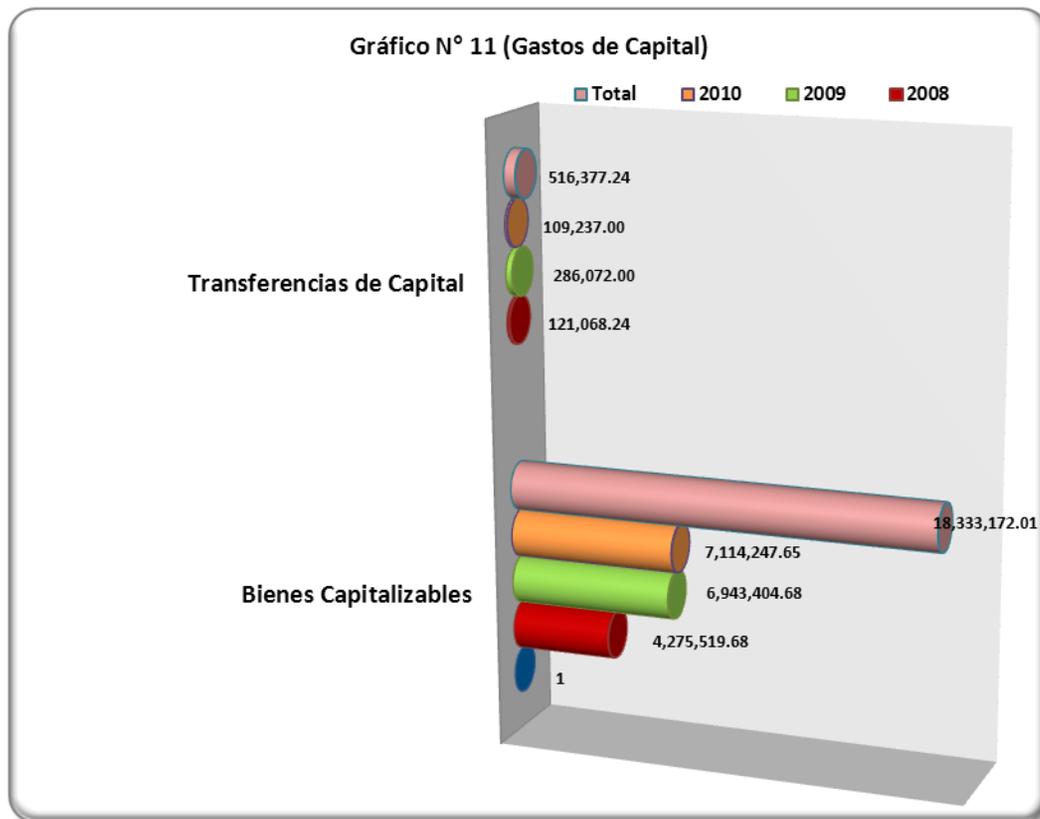
2.-Los Gastos Corrientes disminuyeron en el año 2009 en un (28%); y en el año 2010 incrementaron en un 190%, **ver gráfico N° 9.**



Estos incrementos se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos de la Municipalidad y al incremento de los servicios no personales, donde la planilla de sueldos en el año 2008 se incrementó en un 3%; en el año 2009 en un 53% y en el año 2010 en un 107%, los servicios no personales presentaron un incremento en el año 2008 en un 116%; en el año 2009 una disminución del 77% y en el año 2010 aumentaron en un 169%, en relación a los demás rubros como materiales y suministros tuvieron un aumento en el año 2008 de un 55%; en el año 2009 una disminución del 22% y en el año 2010 un aumento del 222%, en relación a las transferencias corrientes presentaron en el año 2009 un incremento del 2% y en el año 2010 un aumento de un 389%, **ver gráfico N° 10.**



3.- Los gastos de capital totales en el período comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010 suman la cantidad de L18,849,549.25; de los cuales se distribuyeron la suma de L18,333,172.01 para bienes capitalizables o construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L516,377.24 para cubrir transferencias de capital, **ver gráfico N° 11.**



## ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2007 AL 2010

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye la Transferencia del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

### 1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad aumentaron durante el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, a excepción del año 2008 que tuvo una disminución de (L29,055.10) equivalentes a un 14%; un aumento en el año 2009 de L81,836.81 equivalentes a un 46% y un aumento en el año 2010 de L525,408.29 equivalentes a un 203%, esto se debió a la capacitación sobre administración tributaria proporcionada por el Tribunal Superior de Cuentas, el rubro más significativo fueron las recaudaciones por derechos municipales, seguido del impuesto de industria comercio y servicios y las tasas por servicios municipales, ver gráfico N° 5. Los ingresos corrientes fueron suficientes para financiar los gastos de funcionamiento.

Relación de promedio de ingresos corrientes/gastos de funcionamiento: 1.3606, los ingresos corrientes financiaron el 136% de los gastos de funcionamiento.

Relación promedio de ingresos corrientes/gastos Totales: 0.0557, los ingresos corrientes financiaron el 6% de los gastos totales.

## 2. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período del 2007 al 2010, el 4% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L1,049,002.97; como ser gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, adquisición de maquinaria y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumó L21,009,773.42 invertidas en obras civiles, se efectuaron transferencias de capital por L690,705.66, ver gráfico N° 11.

## 3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

## Conclusión

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió en el año 2008 con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, por un monto de L102,654.80 para los años 2009 y 2010 cumplió con lo dispuesto en la Ley de Municipalidades dando una buena utilización al ingreso de capital ya que se destinó a inversión entre los años 2009 al 2010 el valor de L7,700,562.04, **ver cuadro N° 1** valores gastados en gasto de funcionamiento según Ley:

**Cuadro N° 1 (Valores Expresados en Lempiras)**

Años	Ingresos Corrientes	Transferencias (5%)	Gastos de Funcionamiento que Debieron Ejecutarse	Gasto de Funcionamiento Ejecutados	Exceso Gastado	Exceso Porcentual
2008*	177,295.08	5,295,225.09	644,764.30	747,419.10	-102,654.80	-16
2009**	259,131.89	4,806,971.49	649,132.86	496,533.43	152,599.43	24
2010***	784,540.18	5,935,265.84	1,400,240.98	1,252,262.38	147,978.60	11
<b>Total</b>	1,220,967.15	16,037,462.42	2,694,138.14	2,496,214.91	197,923.23	19
<b>Promedio</b>						6

2008\* y 2009\*\* Cálculo de gastos que debieron ejecutarse, según Ley de Municipalidades, Artículo 91 y 98, Decreto N° 127-2000, 2010\*\* Cálculo de gastos que debieron ejecutarse, según Ley de Municipalidades, Artículo 91 y 98, Decreto N° 143-2009.



**MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

**A INFORME**

**B DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Aguanqueterique.

Departamento de La Paz.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos e Ingresos, Obras Públicas, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo, por el período comprendido del 05 de septiembre de 2007 al 31 de octubre de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso de Ingresos
- Proceso de Gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento y se observaron los siguientes hechos que

se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. No se realizan las conciliaciones bancarias, ni se confirman los saldos de las cuentas;
2. No se asigna por escrito el mobiliario y equipo a los empleados municipales;
3. No se desarrollan inventarios periódicos para mobiliario y equipo;

Tegucigalpa, MDC., 27 de marzo de 2012.

**Jonabelly Vanessa Alvarado Amador**  
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

**Guillermo A. Mineros M.**  
Director de Auditorías Municipales

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. NO SE REALIZAN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NI SE CONFIRMAN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS.

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, se comprobó que no se han elaborado durante nuestro período de la auditoría del 05 de septiembre de 2007 al 30 de septiembre de 2011, las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques de la Municipalidad, entre estas cuentas señalamos las siguientes:

Número de cuenta	Banco	Para que se utiliza
11-701-0015729	Occidente	Transferencias
11-701-001574-5	Occidente	ERP
11-701-001573-7	Occidente	FHIS

Asimismo se verificó que no se confirma con el Banco de Occidente los saldos bancarios con periodicidad.

### Incumpliendo la Norma General de Control Interno **TSC- NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS.**

Sobre el particular en fecha 03 de noviembre de 2011, el señor Ramón Antonio Medina Alcalde Municipal manifiesta: “Hasta la fecha no se han realizado conciliaciones por falta de conocimiento de cómo se elaboran y a partir de la fecha se tomaran las recomendaciones”.

No mantener al día los saldos de las cuentas bancarias dificulta conocer los saldos reales para la toma de decisiones por parte de la administración municipal.

### RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero Municipal para que realice las conciliaciones bancarias dentro de los ocho (8) primeros días hábiles de cada mes, con el fin de manejar información actualizada que le permita la toma de decisiones oportunas y la aplicación de acciones correctivas para establecer saldos reales en sus cuentas bancarias. Se puede solicitar a la Mancomunidad del Sur de La Paz (MANSURPAZ) para que capacite al Tesorero Municipal.

### 2. NO SE ASIGNA POR ESCRITO EL MOBILIARIO Y EQUIPO A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

Al evaluar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se observó deficiencia de control con el manejo de los Bienes Municipales como ser: no se ha asignado por escrito el mobiliario, equipo de oficina maquinaria y equipo de transporte a los empleados municipales que los utilizan, ejemplos:

Nº	Descripción del equipo	Valor (L)	En poder de	Cargo	Observaciones
1	Computadora marca DELL serie 61519	12,000.00	Rosa Arguijo	Secretaria Municipal	Sin asignación por escrito
2	Fotocopiadora marca Sharp serie 5220	42,240.00	Rosa Arguijo	Secretaria Municipal	Sin asignación por escrito
3	Vehículo Marca Nissan Frontier 4X4 color dorado metálico año 2007 placa N 09014.	325,000.00	José Alexis Medina Molina	Motorista	Sin asignación por escrito
4	Computadora Pentium IV sin serie	12,000.00	Juan Evangelista Banegas	Tesorero Municipal	Sin asignación por escrito
5	Archivo de tres gavetas marca panavisión	3,300.00	Juan Evangelista Banegas	Tesorero Municipal	Sin asignación por escrito

**Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-05 INSTRUCCIONES POR ESCRITO**

Sobre el particular en nota de fecha 15 de Noviembre de 2011, el señor Juan Evangelista Banegas Moreno Tesorero Municipal manifiesta: “esto ha sucedido por un descuido pero inmediatamente se hará bajo un acta de entrega a cada uno del personal de la municipalidad”.

El hecho de no asignar por escrito los bienes de la Municipalidad, no permite determinar en forma oportuna las correspondientes responsabilidades en caso de uso indebido del bien, además pérdida, robo o daño del bien.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda iniciar la siguiente actividad encaminada a mejorar los controles sobre los activos fijos municipales: proceder a asignar por escrito el mobiliario, equipo de oficina; maquinaria y equipo de transporte a los empleados que los utilizan a fin de que sean responsables de su control y buen funcionamiento.

**3. NO SE DESARROLLAN INVENTARIOS PERIÓDICOS PARA MOBILIARIO Y EQUIPO.**

Al evaluar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se observó que la Municipalidad no cuenta con un inventario de mobiliario y equipo actualizado, lo que dificulta realizar inspecciones periódicas para verificar su existencia en las instalaciones de la institución y su costo histórico.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS.**

Sobre el particular en nota de fecha 01 de Noviembre de 2011, el señor Juan Evangelista Banegas Moreno Tesorero Municipal manifiesta: “que desde antes y después de la toma de posesión del 25 de enero del 2010 no se han hecho inventarios ni actualizaciones del activo fijo de dicha Municipalidad.”

Esto ocasiona que se desconozcan los activos fijos y sus valores históricos que pertenecen a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda, que realice los respectivos inventarios de activos fijos (mobiliario y equipo) y que haga actualizaciones anuales del mismo, para reflejar costos históricos reales.



**MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIONES JURADAS DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Aguanqueterique  
Departamento de La Paz  
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los presupuestos de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2009 y el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 05 de septiembre de 2007 al 31 de octubre de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Propiedad y Código Civil .

De nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados a la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 27 de marzo de 2012.

**Jonabelly Vanessa Alvarado Amador**  
Jefe Departamento de Auditorías  
Municipales.

**Guillermo A. Mineros M.**  
Director de Auditorías Municipales

## B. CAUCIONES

### 1. FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO HAN PRESENTADO CAUCIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PARA RESPONDER POR SU GESTIÓN.

En la verificación del cumplimiento de legalidad general en la institución, durante los días 2 y 3 de noviembre de 2011, se requirió formalmente al Alcalde, Administradora de tienda de insumos y al Tesorero Municipal para que presentaran documentos originales y copias de Fianzas o Garantías a favor de la Municipalidad para responder por su gestión, los cuales habían sido debidamente solicitados el 26 de octubre de 2011, en Oficio N° Presidencia/TSC-3080-2011, donde todos respondieron no poder hacerlo por no haberlas constituido desde el momento en que tomaron posesión de sus respectivos cargos, así:

NOMBRE	CARGO	FECHA INGRESO	SUELDO MENSUAL (L)
Ramón Antonio Medina Hernández	Alcalde Municipal	25 de enero de 2010	12,000.00
Juan Evangelista Banegas Moreno	Tesorero Municipal	01 de agosto de 2008	6,000.00
Bessy Magaly Perdomo Álvarez	Administradora Tienda Insumos	02 de mayo de 2010	6,000.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento General en sus Artículos 97 166, 167 y 174 respectivamente.

Circular N° 003/2011-presidencia –TSC.

Sobre el particular en fecha 14 de noviembre de 2011 se envió oficio N° 23-2011-CA-MALP a la Corporación Municipal y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Sobre el particular en nota de fecha 25 de noviembre del 2011 la señora Bessy Magaly Perdomo Álvarez administradora de la tienda manifiesta: “que ningún empleado presenta caución o fianza por administrar la tienda.”

Esta situación expone a la Municipalidad al riesgo de pérdidas monetarias por no contar con un mecanismo expedito para recuperar dineros que pudieran haberse manejado indebidamente por parte de funcionarios claves de la Administración.

### RECOMENDACIÓN N° 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que realice el cálculo para la fijación de la caución, tomando como referencia los gastos corrientes del año 2011, los cuales se tienen que dividir entre doce meses y multiplicarse por el 50% si el resultado de este cálculo es menos o igual a L100.000.00 se deberá de presentar un pagaré para asegurar los valores administrados

por el Alcalde, Tesorero Municipal y Administradora de la Tienda de Insumos. Si el resultado del cálculo es mayor a L100,000.00 deberá de gestionarse ante una institución aseguradora la respectiva fianza o caución, de acuerdo al artículo 166 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

### C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

#### 2. ALGUNOS FUNCIONARIOS NO PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

Al revisar los expedientes de los funcionarios y empleados encontramos que no han presentado la Declaración Jurada de Bienes, así:

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de ingreso	Sueldo (L)	2010	2011
Ramón Antonio Medina Hernández	Alcalde Municipal	25/01/2010	12,000.00	No declaró	No declaro
Juan Miguel Mejía Moreno	Vice Alcalde Municipal	25/01/2010	2,000.00	No declaró	No declaró
Roger Omar Perdomo Montes	Primer Regidor	25/01/2010	2,000.00	No declaró	No declaró
Mirna Liliana López Padilla	Segundo Regidor	25/01/2010	2,000.00	No declaró	No declaró
Jose Luis Rodríguez Zavala	Tercer Regidor	25/01/2010	2,000.00	No declaró	No declaró
Oscar Sebastián Gomez Gómez	Cuarto Regidor	25/01/2010	2,000.00	No declaró	No declaró

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 56.

Sobre el particular en fecha 08 de noviembre de 2011 el señor Ramón Antonio Medina, Alcalde Municipal manifiesta: “esto ha sido por descuido, pero me comprometo que pronto lo hare en presentar la declaración jurada de los bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas”

Sobre el particular en fecha 18 de noviembre de 2011 el señor Juan Miguel Mejía Moreno, Vice Alcalde Municipal manifiesta: “en el año 2007 hice declaración 2008, 2009, 2010 no la hice, reconozco fue un error involuntario quizás un olvido pero en ningún momento fue por desacato, el año 2011 hice la declaración jurada por cesantía del cargo de alcalde y luego hice como docente incorporado a la dirección de la Escuela Jose Cecilio del Valle de la Aldea de Barrancaray municipio de Aguanqueterique, La Paz, no presento las copias en vista que las he extraviado, pero las buscare para presentarlas”.

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2011 el señor Oscar Sebastián Gomez Cuarto Regidor manifiesta: “no me he presentado a declarar por falta de experiencia, falta de información y por no saber que era obligatorio y debido a eso no me he presentado pero hago el compromiso de hacerlo lo más pronto posible.”

Sobre el particular en fecha 05 de noviembre de 2011, se enviaron oficios N<sup>o</sup>, 010, 011 y

012-2011-CA-MALP al señor Roger Omar Perdomo Primer Regidor, Mirna Liliana López Padilla Segundo Regidor y Jose Luis Rodríguez Zavala, Tercer Regidor, y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

Esto ocasiona que se apliquen sanciones administrativas por el incumpliendo legal por no presentar las Declaraciones Jurada de Bienes.

## **RECOMENDACIÓN N°2** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y presentar la Declaración Jurada de Bienes, actualizar anualmente la información presentada en la Declaración Jurada de Bienes, en cumplimiento del Artículo 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

### **D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES**

La Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz cumplió con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para los años 2008, 2009 y 2010 en las oficinas del Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Auditorías Municipales.

### **E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

#### **3. NO SE HA GESTIONADO EL COBRO DE CUENTAS POR COBRAR.**

Al revisar las cuentas por cobrar, se identificaron algunas cuentas pendientes de cobros a compañías que tienen instaladas antenas de telecomunicaciones en el municipio, a las cuales no se les han realizado las gestiones de cobro estipuladas en la Ley de Municipalidades, las cuales detallamos a continuación:

<b>Descripción de la compañía deudora</b>	<b>Año que se otorgo el permiso de operación</b>	<b>Monto (L)</b>	<b>Tipo de cuenta</b>
Compañía Digicel	2009	180,000.00	Cuenta por cobrar
Compañía Claro	2011	100,000.00	Cuenta por cobrar
Total		280,000.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 112.

Sobre el particular en fecha 01 de diciembre de 2011 el señor Juan Evangelista Banegas Tesorero Municipal manifiesta: "...No se acompaña comprobantes de compromiso de la compañía DIGICEL Y CLARO por no tenerlos. Pero en nuestro control estas compañías no han hecho efectivo el pago del permiso de operación de operación del presente año, por lo cual están pendientes."

Esto ocasiona que no se realicen gestiones eficientes en la recuperación de valores que adeudan a la Municipalidad lo que minimiza los ingresos no tributarios de la Alcaldía.

**RECOMENDACIÓN Nº 3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal para que gestione la recuperación de las cuentas por cobrar a fin de cumplir con lo establecido por la Ley de Municipalidades, por lo que se deberán enviar dos requerimientos de cobros con espacio de un mes, si no se logra recuperar estos valores, aplicar la vía de apremio.

**4. NO SE CUENTA CON LA EXTENSIÓN Y ÁREA DE LOS TERRENOS Y OTROS NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN QUE GARANTICEN QUE SON PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.**

Al evaluar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se observó que la Municipalidad no cuenta con la medición y área de los terrenos y algunos no están a nombre de la Municipalidad, sino a nombre de Leyla Castillo Suazo, Directora Departamental, ejemplos:

Descripción	Costo del terreno	Fecha de adquisición	Ubicación	Observaciones
Terreno	10,000.00	30/06/2008	Quebrada Honda	Sin medidas
Terreno	1,000.00	10/04/2007	Quebrada Honda	Sin medidas
Terreno	100,000.00	30/03/2009	Aguanqueterique, Centro	A nombre de Leyla Castillo Suazo

Asimismo, observamos que algunos terrenos no cuentan con escritura pública que acredite que son propiedad de la Municipalidad de Aguanqueterique, La Paz, detalle a continuación:

Descripción	cantidad	Monto (L)	Ubicación
Edificio Municipal	1	2.500.000,00	Aguanqueterique Centro
Mercado Municipal	1	600.000,00	Aguanqueterique Centro
Jefatura Municipal	1	350.000,00	Aguanqueterique Centro
Edificio de la asociación de ganaderos	1	350.000,00	Aguanqueterique Centro
Terreno del Cementerio general	1	100.000,00	Aguanqueterique Centro
Terreno del cementerio	1	30.000,00	Guiracaray, Aguanqueterique
Terreno del cementerio.	1	50.000,00	El Rancho, Aguanqueterique
Terreno del centro de salud	1	30.000,00	Barrancaray, Aguanqueterique
Terreno para Parque	1	100.000,00	Colonia Mejía Moreno, Aguanqueterique

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Propiedad Artículo 1 numeral 3

El Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de noviembre de 2011 el señor Juan Evangelista Banegas Moreno Tesorero Municipal manifiesta: que no existe el departamento de catastro en la misma solo lo que aparece en el documento de compra-venta de cada uno de los terrenos.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de noviembre de 2011 el señor Juan Miguel Mejía Moreno Ex alcalde Municipal manifiesta: donde se encuentra actualmente el Jardín de niños Juan Bautista Alvarenga no aparece a nombre de la Municipalidad, porque el FHIS que era el ejecutor de la obra de la construcción del edificio nos pidió que el documento saliera a favor de la Secretaria de Educación a través de su representante Leyla Castillo Suazo que en ese momento desempeñaba el cargo de Directora del Departamento de La Paz en ningún momento la municipalidad ha extendido documento a título personal a favor de la señora Leyla Castillo Suazo.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de noviembre 2011 el señor Juan Evangelista Banegas Moreno Tesorero Municipal manifiesta: “para su legalización hasta la fecha no se ha hecho ningún trámite, por lo cual es competencia de la Corporación Municipal hacer las gestiones o trámites para legalizar cada uno de los terrenos y edificios que tiene la Municipalidad.”

En consecuencia de lo anterior, al no contar con el área y medición de cada terreno propiedad de la Municipalidad, se corre el riesgo que terceros usen o se apropien de estos, y también puede ocasionar que los inmuebles de la Municipalidad no estén especificados en un documento público donde se compruebe que son propiedad de la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 4** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda para que valúe y especifique en fichas catastrales las medidas correctas de los terrenos propiedad de la Municipalidad y que los terrenos que no están a nombre de la Municipalidad, proceder a ser el trámite en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la jurisdicción departamental, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad o salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad. Posteriormente proceder a efectuar el registro contable correspondiente.

#### **5. NO EXISTE LEVANTAMIENTO CATASTRAL.**

Al solicitar y revisar los cobros realizados por la Municipalidad del Impuesto de Bienes Inmuebles constatamos que la Jefa de Control Tributario lo que aplica es una tasa sobre el valor declarado, este valor se encuentra plasmado en un cuaderno único, esto se debe a que la Municipalidad carece de un Levantamiento Catastral del área rural y área urbana, por lo que este cobro no es correcto ya que no se aplica lo estipulado en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 18.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de noviembre de 2011 el señor Juan Evangelista Banegas Moreno Tesorero Municipal manifiesta: “que no existe el departamento de catastro”.

Esto ocasiona que los cobros de bienes inmuebles no se realicen conforme al valor declarado en una ficha catastral lo que disminuye la recaudación de los ingresos tributarios.

### **RECOMENDACIÓN Nº 5** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que gestione con organismos cooperantes un levantamiento catastral de las zonas urbanas y rurales del municipio y así actualizar la base de datos para maximizar la captación de impuestos por este concepto.

### **6. DEFICIENCIAS DE CONTROL EN EL GASTO DE COMBUSTIBLE.**

Al analizar el área de gastos específicamente lo referente a las erogaciones de combustibles y lubricantes, se comprobó que no existe un control para dicho gasto, a continuación se detallan las deficiencias de control:

- a. No existe un formato específico para el gasto de combustible con la gasolinera.
- b. No se utiliza orden de compra donde se detalle el nombre del empleado que solicita el combustible, descripciones del vehículo, el número de galones, los lubricantes que se autorizan, la fecha y para qué serán utilizados.
- c. Las facturas que emiten las gasolineras no contienen el número de placa del vehículo, por lo cual no se puede verificar si el combustible era para uso exclusivo de vehículos propiedad de la alcaldía o para uso de vehículos particulares. Ejemplos:

<b>Nº de orden</b>	<b>Fecha</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Objeto</b>	<b>descripción</b>	<b>Factura Nº</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Observación</b>
352	16/10/07	Estación de servicios San Francisco	356	Compra de combustible para vehículo de la alcaldía a solicitar constancia a el Banco de occidente de La Paz	14076	700.00	Sin descripción del vehículo
134	16/04/2008	DIPPSA Los Palillos	356	Compra de combustible para el vehículo de	16495	800.00	Sin descripción del vehículo

				Alcaldía Municipal			
52	10/02/2009	Estación ESSO Carrizal	467	Compra de combustible para el carro de alcaldía Municipal supervisión de carreteras	99942	600.00	Sin descripción del vehículo
128	22/03/2010	DIPPSA Los Palillos	356	Compra de combustible para el carro de alcaldía municipal	43912	574.00	Sin descripción del vehículo
205	07/05/2011	Gasolinera ESSO Amaratoca	356	Compra de combustible para el carro de la municipalidad	8332	900.00	Sin descripción del vehículo

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125.**

Sobre el particular en fecha 26 de noviembre de 2011, se envió oficio N° 52-2011-CA-MALP al señor Ramón Medina Alcalde Municipal, y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

En consecuencia de lo anterior, no se puede determinar para qué vehículo o para qué actividad será utilizado el combustible, ya que no se anota el número de placa y para qué tipo de actividad son utilizados.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que la compra del combustible y lubricantes se deben de hacer a través de órdenes de compra firmadas y selladas por las personas encargadas de su autorización. Y al momento que la gasolinera extienda la factura, que se detalle en ella el número de placa, número de galones fecha y detalle cuando se compre lubricantes.

**7. NO EXISTE UN CONTROL PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES.**

Al analizar el área de gastos, con respecto a los subsidios y ayudas sociales, se comprobó que no se lleva un control al momento de otorgarlos, es decir, en el caso de los subsidios asignados a empleados de escuelas, kínderes, centros de salud, no existe solicitud de la ayuda ni aprobación a nivel de puntos de actas y no se solicita un informe de las actividades que desempeñan los empleados para justificar el desembolso; en el caso de ayudas sociales, si se otorga alguna ayuda por gastos fúnebres y gastos por asistencia médica, no se solicita fotocopia del acta de defunción, fotocopia de tarjeta de identidad, remisión y tarjeta de citas médicas respectivamente, por ejemplos:

Nº Orden de Pago	Fecha	Descripción	Valor Expresado en Lempiras	Documentación Faltante
431	04/12/2007	Compra de pólvora para los festejos de la feria patronal 2007.	5,600.00	(1) Autorización a nivel de puntos de acta.- (2) Informe de las actividades desempeñadas.
108	26/03/2008	Aporte municipal para compra de mobiliario de la Escuela Ana Rosa Ventura de la comunidad de Guiracaray.	6,500.00	(1) Solicitud de la ayuda.- (2) Autorización a nivel de puntos de acta.- (3) Orden de Compra.
171	26/05/2009	Compra de un pastel especial para la celebración del día de la madre, Escuela de Barrancaray.	550.00	1) Solicitud de la ayuda. (2) Autorización a nivel de puntos de acta.- (3) Informe de las actividades desempeñadas
109	13/03/2010	Compra de alimentos para inauguración de proyecto de agua potable de la Quesera.	8,000.00	1) Solicitud de la ayuda. (2) Autorización a nivel de puntos de acta.- (3) Informe de las actividades desempeñadas
771	30/12/2010	Ayuda a persona para gastos fúnebres	1,615.00	(1) Solicitud de la ayuda. (2) Acta de defunción. (3) Recepción de la ayuda por los beneficiarios directos.
85	24/02/2011	Compra de útiles escolares y uniformes para entregar a los alumnos de todo el municipio	437,528.24	(1) Solicitud de la ayuda. (2) Autorización a nivel de puntos de acta.- (3) Informe de las actividades desempeñadas

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125.**

Sobre el particular en fecha 26 de noviembre de 2011 se envió oficio N° 52-2011-CA-MALP al señor Ramón Medina Alcalde Municipal, y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

En consecuencia de lo anterior, no se puede comprobar la recepción del beneficio, por lo cual en ocasiones no se puede justificar el gasto.

### **RECOMENDACIÓN N° 7** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Todo subsidio y ayuda social deberá de ser aprobada por la Corporación Municipal y estas deben de contener una solicitud donde se especifique el tipo de ayuda solicitada y los documentos que deben de ser presentados por los solicitantes como ser fotocopia de

identidad, acta de defunción, recetas médicas y liquidaciones de los gastos cuando estos son subsidios para compra de cualquier bien o servicio.

## **8. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA TIENDA DE INSUMOS PARA EL PROYECTO FINANCIAMIENTO AL CAMPESINO.**

Al hacer la evaluación del control interno, se constató que la Municipalidad posee una tienda de insumos que se creó con el fin de ayudar y facilitar insumos y materiales a los campesinos del municipio, esta tienda fue aprobada por la Corporación Municipal, el beneficio que obtienen los campesinos es que se le facilitan los insumos mediante créditos, esta tienda es administrada por la señora Bessy Magaly Perdomo Álvarez, donde constatamos que no existen controles que garanticen su buen funcionamiento como ser:

- a. No existen kardex de entradas y salidas de los insumos y materiales;
- b. No se realizan inventarios periódicos de las existencias de los insumos y materiales;
- c. No se hacen cotizaciones para la compra de los materiales y suministros que adquieren la tienda;
- d. La administradora de la tienda no ha presentado fianza o caución;
- e. No se reporta la totalidad de los ingresos y gastos a Tesorería Municipal ejemplos:

**Año 2010 valores  
expresados en Lempiras**

Descripción	según Municipalidad	Según Auditoría	Diferencia faltante o sobrante
Ingresos	1,505,079.00	1,467,466.00	37,613.00
Egresos	1,960,539.00	1,997,416.20	-36,877.20

**Año 2011 valores  
expresados en Lempiras**

Descripción	según Municipalidad	Según Auditoría	Diferencia faltante
Ingresos	2,810,086.00	3,170,046.00	-359.960,00
Egresos	2,610,191.00	3,250,682.59	-640.491,59

- f. Faltante de suministros según venta diaria e inventario proporcionado contra factura de compra, detalle:

Descripción	Proveedor	Factura	Fecha	Valor (L)	Faltante según inventario
Compra de 300 galones de Bullgras	SUPERAGRO S. de R. L. de C. V.	08235	12-05-11	510.00 la unidad	44 galones

- g. No se lleva un adecuado control en libros diarios de las ventas y los créditos de suministros;
- h. Se otorgaron créditos de suministros sin sus respectivos pagares.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122, 125 y las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año 2010, Artículo 31 y Artículo 36 año 2011.

- a. Sobre el particular en nota de fecha N° 25 de noviembre del 2011 la señora Bessy Magaly Perdomo Álvarez Administradora de la tienda manifiesta: “que no hay ningún proceso solo se hacen las compras.”
- b. Sobre el particular en nota de fecha 21 de noviembre del 2011 la señora Bessy Magaly Perdomo Álvarez Administradora de la tienda manifiesta: “que se refiere al inventario solo cuenta con las facturas de compras que son lo que hacen constar de lo que se compra y se gasta desde el inicio de la empresa.”
- c. Sobre el particular en nota de fecha 25 de noviembre de 2011 la señora Bessy Magaly Perdomo Álvarez Administradora de la tienda manifiesta: “que solo se hacen las compras sin cotizaciones, nuestros distribuidores son los mismos.”
- d. Sobre el particular en nota de fecha 25 de noviembre del 2011 la señora Bessy Magaly Perdomo Álvarez administradora de la tienda manifiesta: “que ningún empleado presenta caución o fianza por administrar la tienda.”
- e. Sobre el particular se le envió oficio N° 75-2011-CA-MALP con fecha 05 de diciembre de 2011 al señor Alcalde Municipal Ramón Antonio Medina Hernández del cual no se ha obtenido respuesta.
- f. Sobre el particular en nota de fecha 05 de diciembre de 2011 la señora Bessy Magaly Perdomo Álvarez manifiesta: “les falto tomar en cuenta el libro de créditos sin pagaré que solo se llevan un control de créditos y aparecieron 29 galones siempre haciendo un faltante de 15 galones.”
- h. Sobre el particular en nota de fecha 05 de diciembre de 2011 la señora Bessy Magaly Perdomo Álvarez manifiesta: “los créditos sin pagare se dieron ya que eran para plazos más cortos algunos clientes si cumplieron con la fecha de pago otros no, debido a esto se ha tomado la decisión de que ya créditos sin pagare no se van a dar por los problemas que se han realizado a la hora de realizar los cobros.”
- i. Sobre el particular se le envió un oficio N° 70-2011-CA-MALP con fecha 05 de diciembre de 2011 a la señora Bessy Magaly Perdomo Álvarez Administradora del proyecto del cual no se ha obtenido respuesta.

Esto ocasiona que los materiales y suministros sean utilizados y registrados de una forma inadecuada por falta de controles, lo que puede ocasionar son perdidas a la municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 8** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Deberán de crearse mecanismos de controles como ser control de inventario permanentes para el registro de las entradas y salidas de los suministros y materiales, asimismo se deberán tomar inventarios periódicos para comprobar que las existencias sean reales, solicitar a la administradora presentar una fianza, caución o pagaré por los montos administrados, se deberá también tener registros actualizados y bien detallados de los créditos otorgados a los campesinos los cuales deben de estar respaldados con sus respectivos pagarés.

## **9. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO.**

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para el registro de las transacciones, se comprobó que dicha institución no dispone de un sistema de administración financiero y presupuestario adecuado; ya que las principales operaciones (ingresos y gastos), se llevan en hojas electrónicas en Excel.

Incumpliendo lo establecido en el Marco rector del Control Interno **TSC NOGECI V-11 SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO, TSC NOGECI VI-01 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA DE INFORMACIÓN, TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN Y TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 100 numeral 8.

Acuerdo Institucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010.

Sobre el particular en fecha 03 de noviembre de 2011 se envió oficio N°005-2011-CA-MALP al señor Ramón Antonio Medina Alcalde Municipal quien manifiesta: "...por falta de recursos económicos la municipalidad no a implementado un sistema contable y las instituciones como la AMHON y la SEIP nunca han venido a la municipalidad a implementarlo, pero haremos lo que sea necesario para acatar estas recomendaciones..."

Esto ocasiona que la Municipalidad no cuente con un sistema eficiente que genere reportes oportunos para la toma de decisiones.

### **RECOMENDACIÓN N° 9** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para gestionar la implementación de un sistema contable que permita la elaboración y presentación oportuna de los informes financieros de la Municipalidad; asimismo se asegure que todos los usuarios del programa se capaciten adecuadamente, de tal forma que cada empleado conozca los términos utilizados en su área, con el propósito de obtener información oportuna y confiable. Este sistema se puede adquirir a través de Finanzas (SAMI) o de la AMHON, ya que es gratuito.

**MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO V**

**ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

- A. ANTECEDENTES LEGALES**
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN**
- C. DESEMBOLSOS EFECTUADOS**
- D. SALDO BANCARIO**
- E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

## **A. ANTECEDENTES LEGALES**

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial la Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L 700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

## **B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS**

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (E. R. P ) financió a la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, catorce (14) proyectos por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L4,497,904.87)** y que fueron desembolsados así:

<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Porcentaje</b>
Remanente año 2006	390,949.95	33%
Segundo desembolso año 2007	1,677,723.61	
Adendum año2007	80,418.31	
Total año 2007	<b>1,758,141.92</b>	24%

Tercer desembolso año 2008 (emergencia)	2,348,813.00	33%
<b>Total</b>	<b>L4,497,904.87</b>	

## B. LA UTILIZACIÓN DE FONDOS FUE DISTRIBUIDA ASÍ:

No	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR (L)	% PORCENTAJE
1	Reparación de caminos con mano de obra local	102,000.00	
2	Limpieza de alcantarillas y cunetas	135,414.00	
3	Reparación de la línea de conducción y sistema de agua potable	100,000.00	
4	Reconstrucción de viviendas, Techos y Pisos	98,000.00	
5	Reparación de tramos carreteros con trabajos mecanizados	725,000.00	
6	Construcción de vados sobre quebradas	658,000.00	
<b>TOTAL FONDO EMERGENCIA</b>		<b>1,818,414.00</b>	<b>100</b>

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR	%PORCENTAJE
7	Ampliación del sistema eléctrico de la comunidad de Barrancaray a la comunidad de las vegas	410,787.00	
8	Reparación del centro de acopio del casco urbano	450,000.00	
9	Construcción de Tienda de Insumos de Asociación de Ganaderos y Agricultores	162,000.00	
<b>TOTAL EJE PRODUCTIVO</b>		<b>1,022,787.00</b>	<b>64</b>
10	Reparación de la Escuela Juan Ramón Molina	320,00.00	
11	Construcción de Cerca Perimetral de la Escuela Pablo Nieto	76,000.00	
12	Construcción de cocina escolar	10,485.79	
<b>TOTAL EJE SOCIAL</b>		<b>406,485.79</b>	<b>26</b>
13	Supervisión y pre inversión de proyectos	52,728.46	
14	Compra de equipo de oficina	107,325.00	
<b>TOTAL EJE INSTITUCIONAL</b>		<b>160,053.46</b>	<b>10</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1,589,326.25</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>3,407,740.25</b>	

## **D. SALDO BANCARIO**

### **RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 31 DE OCTUBRE DE 2011.**

**Corte del 05 de septiembre de 2007 al 31 de octubre de 2011**

Remanente 2006 (cta. 11-701-001575-5)	L390,949.95	Sub total (L)	Total (L)
<b>Saldo al 05 de septiembre de 2007</b>	<b>390,949.95</b>		
<b>Ingresos</b>			
Adendum año 2007	80,418.31		
Segundo desembolso año 2007	1,677,723.61		
Fondo de emergencia año 2008	2,348,813.07		
<b>Total Ingresos</b>		<b>4,497,904.94</b>	
<b>Egresos</b>			
Eje Productivo	1,022,787.00		
Eje Social	406,485.79		
Eje Gobernabilidad	160,053.46		
Emergencia	1,818,414.00		
Notas de debito	95.00		
<b>Total Egresos</b>		<b>3,407,835.25</b>	
Menos (-) Gastos Financieros			
Retención de impuestos			
<b>Disponibilidad</b>			<b>1,090,069.69</b>
<b>CONCILIACION</b>			
Saldo según auditoría	<b>21,466.75</b>		
Menos (-) Saldo según Banco al 31-10-11			
Cta. Cheques Occidente # 11-701-001574-5	21,466.75		
Saldo en bancos al 31 de octubre de 2011			<b>21,466.75</b>
Diferencia (Faltante)			<b>1,068,602.94</b>

## **E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

Se revisaron los fondos ERP comprobando la existencia de los proyectos ejecutados, verificando los desembolsos por cada eje, revisando la documentación soporte por expediente; asimismo se determinó el total de los ingresos de este fondo, y a la fecha 30 de septiembre de 2011 se han ejecutado catorce (14) proyectos.

Para concluir si hay razonabilidad de los valores gastados según documentación soporte con relación a los valores ejecutados se realizó inspección de los proyectos de infraestructura más significativos.



---

**MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.**

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de Estrategia para la Reducción de la pobreza (ERP), Gastos e Ingresos, Obras Públicas, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades, así:

### **1. FALTANTE ESTABLECIDO EN DETERMINACIÓN DEL SALDO DE CAJA Y BANCOS**

Al revisar el movimiento de ingresos recaudados y recibidos por la Corporación Municipal y los gastos del período 05 de septiembre de 2007 al 31 de octubre de 2011, se determinó un faltante de caja, por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L2,655,782.43)**, esto se debe a que la administración retira cantidades significativas de dinero de las cuentas de ahorro y cheques sin justificación alguna, y sin documentación que soporte dichos gastos (**ver detalle en anexo 3**).

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades **Artículo 58 Numeral 3.**

**Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 116** Objetivos del Control Interno.

**Artículo 122.** Infracción a la Ley. Numeral 2, 5 y 7.

**Artículo 125.** Soporte Documental

Sobre el particular en fecha 06 de diciembre de 2011 se envió oficio N° 78-2011-CA-MALP al señor Juan Miguel Mejía Moreno Ex Alcalde Municipal y hasta la fecha no se ha obtenido repuesta.

Sobre el particular en fecha 06 de diciembre de 2011 se envió oficio N° 79-2011-CA-MALP al señor Ramón Antonio Medina Hernández Alcalde Municipal y hasta la fecha no se ha obtenido repuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L2,655,782.43)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Deberán de mantenerse saldos reales a través de arqueos sorpresivos y conciliaciones en caja y bancos, respectivamente, además se deberán de llevar auxiliares de ingresos, gastos y bancos para que estos sean comprobados con los informes rentísticos emitidos por el sistema de información para determinar saldos reales, asimismo deberán abstenerse de retirar cantidades significativas de dineros en efectivo y cheques emitidos a nombre de funcionarios ya que se dificulta determinar cómo fueron liquidados estos retiros.

## **2. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE.**

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos de la Municipalidad durante el período auditado, se encontraron desembolsos que no cuentan con toda la documentación soporte de manera que se justifique el pago realizado y se obtenga evidencia de que el gasto es real y se justifique legal y contablemente, este valor asciende a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L2,476,618.14)**, ver detalle en anexo 4.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58** Numeral 1.

**Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122. Infracción a la Ley, Artículo 125 Soporte Documental.**

Sobre el particular en fecha 05 de diciembre de 2011 se envió oficio N°0074-2011-CA-MALP al señor Ramón Antonio Medina Hernández y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Aguanqueterique, La Paz por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L2,476,418.14)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Toda erogación ejecutada por la administración municipal deberá contar con toda la documentación suficiente y competente por ejemplos: las ayudas sociales deben de soportarse con la solicitud de ayuda, fotocopia de identidad de la persona a la que se ayuda, y como copia de documentos relacionados con el tipo de ayuda por ejemplo: copia de recetas medicas, copia de acta de defunción, facturas comerciales cuando son ayudas para la compra de mobiliario, útiles, o equipo y en el caso de ayudas significativas deben de contar con el acuerdo municipal respectivo, los contratos deben de especificar el monto total del contrato deben de contar con firmas de contratista y contratante, debe de existir evidencia fotográfica de las reparaciones de infraestructura o carreteras, informes de supervisión, detalle de horas trabajadas, copia de planos, acta de inicio y acta de recepción definitiva de las obras, en el caso de compra de bienes y servicios deben de estar las facturas comerciales estas mismas deben de contar con los requisitos legales para dar legalidad de las compras realizadas. Todo esto para dar veracidad del gasto, toda la documentación relacionada con la naturaleza del gasto deberá de soportarse a la orden de pago para verificación posterior.

## **3. SOBREALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS.**

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorias Municipales del Tribunal Superior de Cuentas a diferentes proyectos

ejecutados en la Municipalidad de Aguanqueterique, La Paz y de acuerdo al dictamen realizado se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de tres proyectos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Fecha de ejecución del proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad (L)	Monto según avalúo de la obra (L)	Sobrevaloración (L)
Caja puente Rio Lituy	Barrio Lituy	2009	259,000.00	201,581.37	57,418.63
Posta policial	Casco Urbano	2009	320,000.00	259,815.00	60,185.00
Pavimentación y alcantarillado del barrio abajo	Barrio Abajo	2011	2,400,000.00	1,890,258.24	509,741.76
<b>TOTAL</b>			<b>2,979,000.00</b>	<b>2,351,654.61</b>	<b>627,345.39</b>

**Ver detalle en anexo 5**

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto** Artículo 121. Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia.

Artículo 122. Infracción a la Ley, numeral 6 y 7.

**Ley de Contratación del Estado** en su Artículo 5.-Principio de Eficiencia.

Sobre el particular en fecha 17 de febrero de 2012 el señor Juan Miguel Mejia Moreno Ex Alcalde Municipal manifiesta: “me permito dar respuesta al contenido de este oficio en relación a dos proyectos ejecutados en nuestra administración 2006-2010, que corresponden según este oficio a una sobre valoración 1° caja puente Rio Lituy que corresponde a L259,000.00 ejecutados por la Municipalidad y que corresponden a un presupuesto y estudio que fue laborado previamente a la ejecución tomando en cuenta la dimensión del mismo, al momento de la auditoría se presento toda la documentación soporte que considero no esta adulterada ni de mas. Por lo tanto considero que todos esos gastos fueron pertinentes para la ejecución del proyecto, hubieron algunos imprevistos con respecto al material de arena y piedra que tal vez podrían haber modificado sin embargo los gastos aquí justificados son reales y no ficticios. 2° con respecto al proyecto posta policial del casco urbano se presento toda la documentación justificada y supervisada en el proyecto por lo tanto fueron gastos necesarios pertinentes acorde al proyecto”

Sobre el particular en fecha 17 de febrero de 2012 el señor Ramón Antonio Medina Hernández Alcalde Municipal manifiesta: “en relación al pavimento de una calle del barrio abajo en esta jurisdicción que la Municipalidad ejecuto en ese proyecto L2,400,000.00, que según avalúo ingeniero del Tribunal Superior de Cuentas durante la auditoría hecha a esta municipalidad aparece una sobre valorización en el cual no solamente se ejecuto la obra sino que se pagaron topógrafos, maquinaria para la compactación ingenieros para la supervisión, vibro de mano para la compactación de los zanjos del sistema de

alcantarillado sanitario, además el material (arena) que había en el municipio no era de calidad y se compro en Comayagua y también el agua fue traída de los ríos cercanos y eso incurrió en gastos no presupuestados.”

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Las causas manifestadas por el Alcalde y Ex Alcalde Actual no tienen justificación alguna ya que revisamos todos los gastos presentados por la administración municipal en relación a los proyectos ejecutados, y los valores ejecutados para estos proyectos se tomaron de los contratos pagados por la Municipalidad, cabe mencionar que si existieran mas gastos relacionados con estos proyectos por estudios, supervisión, alquiler de maquinaria se hubieran presentado en el momento que se solicito toda la documentación relaciona con los proyectos en mención, no obstante estos gastos vendrían a elevar el costo del proyecto, por lo que tiene inherencia en el valor de la sobrevaloración.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L627,345.39)**.

### **RECOMENDACIÓN Nº 3** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño total de la obra utilizando los precios de la zona con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación de Corporación si fuera el caso por su monto, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones de la ampliación correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

#### **4. NO SE RETUVO EL 12.5% POR HONORARIOS PROFESIONALES, SERVICIOS TÉCNICOS, DIETAS Y CONTRATOS QUE ESPECIFICAN SU RETENCIÓN.**

Al revisar y analizar los gastos por honorarios profesionales y servicios técnicos, dietas y contratos que especifican su retención, se comprobó que la Municipalidad de Aguanqueterique, La Paz, no realizó las respectivas retenciones del 12.5% exigido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El monto no retenido por honorarios profesionales, servicios técnicos y en la ejecución de contratos de obras asciende a la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L534,153.36)**, ver detalle en anexo 6

El monto no retenido por concepto de pago de dietas a regidores municipales asciende a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L3,450.00)**, ver detalle en anexo 6.

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50.

Sobre el particular en fecha 05 de diciembre de 2011 se envió oficio N°0074-2011-CA-MALP al señor Ramón Antonio Medina Hernández y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L537,603.36)**.

#### **RECOMENDACIÓN N° 4** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las retenciones respectivas a honorarios profesionales, servicios técnicos, contratos de obras y dietas a regidores municipales para dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y en el caso de que existan empresas que hacen pagos a cuenta solicitar la constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la última declaración del Impuesto Sobre la Renta, para comprobar que estas pagan sus tributos al Estado si no es así hacer las respectivas retenciones.

#### **5. COMPRAS DE COMBUSTIBLE CON FACTURAS SIN REQUISITOS LEGALES Y COMPRA DE GASOLINA PARA VEHÍCULO MUNICIPAL SIENDO DIESEL.**

Al revisar y analizar el consumo de combustible efectuado por la Municipalidad, se determinó que existen compras con facturas que no cuentan con los requisitos legales exigidos en el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre Ventas; asimismo constatamos que estas facturas no describen a qué vehículo se le está abasteciendo el combustible, cabe señalar que la Municipalidad posee un vehículo marca Nissan Frontier color champagne el cual es de inyección diesel, pero en algunas órdenes de pagos describen compra de combustible para el vehículo municipal las cuales son respaldadas con facturas donde se ha comprado combustible tipo gasolina. **(Ver detalle en anexo 7)**

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre Ventas Artículo 58.

#### **Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 122 (numerales 4 y 6) y Artículo 125 Soporte Documental.**

Sobre el particular en fecha 05 de diciembre de 2011 se envió oficio N°0074-2011-CA-MALP al señor Ramón Antonio Medina Hernández y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, por un monto de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L62,887.13)**.

**RECOMENDACIÓN Nº 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Todas las compras de combustibles se deberán de realizar en gasolineras que emitan facturas con todos los requisitos legales, estas facturas deberán describir las características y número de placa del vehículo a quien se abastece el combustible, abstenerse de comprar combustible tipo gasolina para abastecer otros vehículos que no son propiedad de la Municipalidad, a menos que sean aprobados en Corporación Municipal, con las justificaciones debidamente motivadas y de las cuales quede constancia en dicha acta.

**6. LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.**

Al revisar el rubro de gastos, se detectó que los anticipos de viáticos y gastos de viajes otorgados a los funcionarios y/o empleados municipales cuando estos en ocasiones realizan labores fuera de su sede habitual de trabajo, no son liquidados por los beneficiarios ni presentan en ocasiones informes sobre las labores realizadas, facturas de hotel y otros comprobantes correspondientes, esto se debe a que la Municipalidad no posee un Reglamento que regule el uso y liquidación de los anticipos de viáticos, esta recomendación de la elaboración de un reglamento ya había sido expuesta en el informe anterior de auditoría N°097-2007/DASM-PROADES (**ver detalle anexo 8**)

Incumpliendo lo establecido en: la **Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125**

Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 4

Sobre el particular en fecha 21 de noviembre de 2011 se envió oficio numero N° 035-2011-CA-MALP al señor Ramón Antonio Medina Hernández Alcalde Municipal y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta de la misma.

Sobre el particular en fecha 21 de noviembre de 2011 se envió oficio numero N° 036-2011-CA-MALP al señor Juan Miguel Mejía Moreno Ex Alcalde Municipal y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta de la misma.

Lo anterior causó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Aguanqueterique, La Paz, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS (L52,768.00)**.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Gestionar la elaboración de un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, donde se consigne como una obligación para los viajeros la presentación de la respectiva liquidación de viáticos y gastos de viaje, debiendo acompañar los comprobantes de gastos cuando lo amerite el caso, así como informes de las labores realizadas y objetivos alcanzados, este reglamento debe de elaborarse en relación al que maneja los del Poder

Ejecutivo, pero en el caso de las asignaciones de viáticos por zona, deberá de verse la capacidad económica de la Municipalidad.

**7. FALTANTE DE INSUMOS AGRICOLAS ENCONTRADOS EN LA TIENDA DEL PROYECTO FINANCIAMIENTO AL CAMPESINO.**

Al realizar la inspección física a los insumos y materiales, que son comprados para la tienda del proyecto financiamiento al campesino se constató que mediante factura N° 8235 se compraron 300 insecticidas Bullgrass por un costo de L500.00 cada uno y al realizar el inventario se encontró un faltante de 15 unidades así:

Proveedor	Factura N°	Cantidad	Costo unitario (L)	Cantidad vendida según reporte de ventas	Existencia que debería de haber	Existencia real	Faltante en físico	Faltante en Dinero (L)
Superagro	8235	300 Bullgrass	500.00	267	33	18	15	7,500.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 5

Sobre el particular en fecha 05 de diciembre de 2011 la señora Bessy Magaly Perdomo Administradora de tienda Financiamiento al Campesino manifiesta: "...en el punto # 2 les falto tomar en cuenta el libro de créditos sin pagare que solo se llevan un control de créditos y aparecieron 29 galones siempre haciendo un faltante de 15 galones..."

Esto ha ocasionado un perjuicio económico en contra de la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz por un valor de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L7,500.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 7  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Se deberán realizar inventarios periódicos para confirmar las cantidades de existencias reales en suministros y materiales de la tienda Financiamiento al Campesino esta labor no puede ser realizada por quien administra, registra y custodia la tienda. Se deberá de implementar el uso de Kardex con el método conveniente para el registro de inventario.

**8. NO EXISTE UN REGLAMENTO DE CAJA CHICA, QUE REGULE SU USO Y CONTROL, LO QUE PROVOCA CANTIDADES GRANDES DE EFECTIVO EN CAJA CHICA SIN NINGUNA REGULACIÓN**

Al evaluar el control interno al área de caja y bancos y al practicar arqueo sorpresivo, a caja chica se constató que existen valores en efectivo por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN LEMPIRAS (L543,100.00)**, los cuales argumentó el Tesorero Municipal estos valores los tenía el Alcalde Municipal en su casa de habitación y que los mismos son utilizados para realizar los pagos en que incurre la Municipalidad,

indagamos también que la Corporación Municipal en acta N° 21 del 31 de diciembre de 2010 punto 6.-En acuerdos y resoluciones la Corporación decidió manejar una caja chica de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00)**, si lo fuese necesario el cual será manejado por la Secretaria Municipal la señora Rosa Elizabeth Marcia Arguijo.

Cabe señalar que estos valores carecen de medidas de seguridad como una caja fuerte, un cubículo con acceso restringido y con un reglamento o manual para su buen uso.

Con fecha 28 de noviembre de 2011, se efectuó un segundo arqueo físico de efectivo al Tesorero Municipal, encontrando que la cantidad antes mencionada fue retirada por el señor Alcalde Municipal y como evidencia se encontró un vale o recibo por la cantidad de L543,100.00 de fecha 08 de noviembre de 2011 y en su concepto describe “efectivo para gastos, quedando pendiente su liquidación”, a la fecha de 07 de diciembre de 2011, no se ha presentado ninguna liquidación.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 4 y Artículo 58 numeral 4 y 5.

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental

Sobre el particular en fecha 03 de noviembre de 2011, el señor Ramón Medina Alcalde Municipal manifiesta: “Se tomó esta determinación porque contratistas que se le daban estos cheques en cantidades de L250,000.00 o L300,000.00 no podían cambiar los días sábados porque llamaban a la Alcaldía para confirmar cheques a veces no habían disponible esas cantidades en el banco y las planillas quedaban sin pagarse por lo cual había un reclamo grande porque se decidió tomar esta medida no para utilizar el dinero en lo que no es conveniente pero lo someteremos a corregir.”

Esto ocasiona que los fondos provenientes del Estado sean utilizados sin controles y medidas de seguridad que garanticen su buena y transparente administración.

### **RECOMENDACIÓN N° 8** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Elabore y someta a discusión y aprobación de un reglamento de caja chica, que regule el uso y control de efectivo el cual dicho fondo no podrá ser mayor de L25,000.00, y con limite por desembolso de L1,000.00 el cual deberá de liquidarse correcta y oportunamente y los pagos a contratistas deben de efectuarse por medio de cheques, modificar el acta N° 21 punto 6 en la cual autorizan una caja chica de L1,000,000.00, ya que para el uso de esta caja se destinan cantidades menores, para la elaboración de dicho reglamento, tomar como referencia el reglamento de fondos de caja chica que utilizan las instituciones del poder ejecutivo.

**9. RETIROS SIGNIFICATIVOS DE DINERO DE CUENTAS DE AHORRO Y EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS QUE NO SON REGISTRADOS, EN UN LIBRO AUXILIAR LO CUAL DIFICULTA CONOCER COMO FUERON LIQUIDADOS.**

Al revisar las cuentas de ahorro se observó que existen retiros significativos, detalle así:

N° de cuenta	Fecha del retiro	Valor del Retiro (L)	Observaciones
21-701-018340-7	23/10/2007	120,000.00	Se nos dificulto saber que gastos se liquidaron con este retiro ya que no existe un auxiliar de bancos
21-701-018340-7	09/11/2007	150,000.00	Se nos dificulto saber que gastos se liquidaron con este retiro ya que no existe un auxiliar de bancos
21-701-018340-7	12/12/2007	200,000.00	Se nos dificulto saber que gastos se liquidaron con este retiro ya que no existe un auxiliar de bancos
21-701-018340-7	06/02/2008	350,000.00	Se nos dificulto saber que gastos se liquidaron con este retiro ya que no existe un auxiliar de bancos
21-701-018340-7	12/02/2009	70,000.00	Se nos dificulto saber que gastos se liquidaron con este retiro ya que no existe un auxiliar de bancos
21-701-018340-7	04/02/2010	425,000.00	Se nos dificulto saber que gastos se liquidaron con este retiro ya que no existe un auxiliar de bancos
21-701-018340-7	08/01/2011	500,000.00	Se nos dificulto saber que gastos se liquidaron con este retiro ya que no existe un auxiliar de bancos

Cabe señalar que estos retiros fueron realizados por el Ex Alcalde y Alcalde actual de la Municipalidad.

Asimismo, encontramos que existe emisión de cheques a nombre del Ex Alcalde y Alcalde Actual por valores significativos, así:

Cuenta de Cheques N°	Fecha de transacción	N° de cheque	Valor del Cheque (L)	Beneficiario	Observaciones
11-701-001572-9	21/01/2010	32748930	50,000.00	Juan M. Mejía.	Se nos dificulto saber que gastos se liquidaron con este retiro ya que no existe un auxiliar de bancos
11-701-001572-9	21/01/2010	32748931	50,000.00	Juan M. Mejía.	Se nos dificulto saber que gastos se liquidaron con este retiro ya que no existe un auxiliar de bancos
11-701-001572-9	18/05/2010	32748947	200,000.00	Ramón A. Medina.	Se nos dificulto saber que gastos se liquidaron con este retiro ya que no existe un auxiliar de bancos
11-701-001572-9	06/08/2010	40359124	250,000.00	Ramon A. Medina	Se nos dificulto saber que gastos se liquidaron con este retiro ya que no existe un auxiliar de bancos

Estos retiros y emisión de cheques se nos dificulto conocer que gastos fueron liquidados ya que el Tesorero Municipal no lleva un auxiliar de bancos donde refleje los retiros y

emisión de cheques ni a las ordenes de pagos que se pagan en efectivo no se especifica con que retiro o cheque se pago dicho gasto.

Incumpliendo lo establecido en La Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 6 y 7.

Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 4

Sobre el particular en fecha 06 de diciembre de 2011 el señor Juan Evangelista Banegas Moreno manifiesta: “por qué se hizo los retiros tanto de la cuenta de ahorros como la cuenta de cheques. Los retiros que se hicieron de la cuenta de ahorros con fecha 23/10/2007 al 06/02/2008 se hizo porque la municipalidad en ese entonces no contaba con cuenta de cheques para hacer los pagos de proyectos y gastos corrientes de la Municipalidad. Las cantidades retiradas están dentro de los egresos de los años antes mencionados. La Municipalidad inicio a manejar cuenta de cheques a partir del mes de abril del 2008, para lo cual los retiros que se han hecho a partir de esa fecha, han sido para pagar proyectos y gastos corrientes de la Municipalidad, en la cual se fueron liquidando en los egresos...”

Al no ingresar el registro oportuno de los retiros y cómo estos fueron liquidados, ocasiona que no se obtenga con certeza un dato real de los saldos de caja y bancos y en las erogaciones que la Administración Municipal realiza.

### **RECOMENDACIÓN Nº 9** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Alcalde Municipal para que las erogaciones con valores significativos se realicen mediante cheques, estos cheques se deberán de registrar en un libro auxiliar de bancos, evitar que el Alcalde y tesorero Municipal realicen retiros de las cuentas de ahorro.

### **10. NO HAY DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LAS ADQUISICIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**

Al revisar las erogaciones efectuadas para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, se comprobó que éstas no cuentan con la documentación pertinente como ser: cotizaciones y facturas detalle a continuación:

Nombre del Proveedor	Bien adquirido	N° de Orden de Pago	Fecha	N° de Cheque	Monto pagado (L)	Documentación Faltante	Observaciones
DISMO S. de R. L. de C. V.	Compra de Data show, Pantalla y accesorios	321	11-06-2010	32748968	26,120.00	Dos cotizaciones,	El bien se encontró físicamente
Elvin Orlando Rodríguez Menéndez	Compra de un redondel para jaripeos	07	10-01-2010	Pago en efectivo	175,000.00	Tres cotizaciones, factura de compra.	El bien se encontró físicamente
Comercial Rene S. A. de C. V.	Compra de fotocopidora SHARP	339	16-06-2010	Pago en efectivo	42,240.00	Dos cotizaciones	El bien se encontró físicamente

Osman Sauli Moradel	Compra de 4 Anafres	343	17-06-2010	Pago en efectivo	5,500.00	Dos cotizaciones, factura de compra.	El bien se encontró físicamente
<b>Totales</b>					<b>248,860.00</b>		

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 y las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año 2010, Artículo 31.

Sobre el particular en fecha 06 de diciembre de 2011, se envió oficio N° 89-2011-CA-MALP al señor Juan Evangelista Banegas Moreno Tesorero Municipal del cual a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Esto ocasiona que no se sigan los procedimientos de compras establecidos en la Ley y que la misma carezca de documentos legales que justifiquen que adquirieron un bien de calidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 10** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al encargado de compras para que todas las adquisiciones de bienes y servicios se realicen siguiendo los procedimientos de compras establecidos en las Disposiciones Generales vigentes del Presupuesto General de la República de cada año y que las mismas cuenten con toda la documentación soporte según sea el caso. Instruirlo para que implemente los documentos requisición de bienes y/o memorando de solicitud del departamento interesado, así como la forma "orden de compra" para documentar toda adquisición de bienes y servicios, para dejar evidencia concreta sobre la necesidad del gasto.

### **11. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS.**

Se verificó en las pruebas de cumplimiento de caja y bancos, que la Municipalidad de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, ha solicitado la impresión de talonarios para el cobro de impuestos y tasas, estas impresiones no se han notificado al Tribunal Superior de Cuentas para su registro y control de los mismos, detalle a continuación:

Fecha	Proveedor	Descripción	N° orden de pago	Valor (L)	Descripción de la factura
17 de abril de 2008	Empresa Nacional de Artes Graficas	Cancelación de la compra de 50 talonarios únicos para Alcaldía Municipal	135	1,956.08	50 talonarios de recibos
04 de marzo de 2009	Empresa Nacional de Artes Graficas	Anticipo compra de talonarios únicos para Alcaldía Municipal	99	1,000.00	50 talonarios de ingresos corrientes
13 de abril de 2009	Empresa Nacional de	Cancelación por la compra de 50	138	4,012.06	50 talonarios de ingresos corrientes

	Artes Graficas	talonarios únicos corrientes para Alcaldía Municipal			
24 de junio de 2010	Imprenta Ríos	Compra de 50 talonarios de ingresos corrientes para Alcaldía Municipal	374	4,000.00	Elaboración de 50 talonarios con copias.
16 de abril de 2011	Imprenta Ríos	Compra de 50 talonarios de recibos de ingresos corrientes	174	6,000.00	50 talonarios con copias del n°7501 al 10,000
07 de octubre de 2011	Imprenta Ríos	Pago de adelanto por la elaboración de 50 talonarios de recibos de ingresos corrientes para la Municipalidad	426	1,000.00	Elaboración de facturas

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 227.

Sobre el particular en fecha 26 de noviembre de 2011 el señor Juan Evangelista Banegas Tesorero Municipal manifiesta: “a inicios del año 2008. La Corporación Municipal Tomo la decisión mediante la recomendación de la auditoria anterior, de utilizar para los ingresos corrientes el talonario único, en ese entonces el Ex Alcalde Juan Miguel Mejía Moreno hizo los trámites necesarios, pidió la autorización al Tribunal Superior de Cuentas, en donde la autorización no la tengo en mi poder habría que hacerle la pregunta al Sr. Ex Alcalde para ver si él la tiene.

Solo esa fecha fue que se reportó y hasta la fecha no se ha reportado la emisión de los talonarios que a la fecha se han mandado a hacer o adquirido la municipalidad.

Además los talonarios se han mandado a hacer con la numeración correlativa y el mismo formato que el Tribunal superior de Cuentas autorizo en aquel momento.”

Esto ocasiona que la emisión de talonarios no esté debidamente certificada por el Tribunal Superior de Cuentas y que pueda originar un inadecuado control en el registro oportuno de transacciones.

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para comunicar al Tribunal Superior de Cuentas, la emisión de talonarios para el cobro de impuestos y tasas mediante el envío de la información y actas correspondientes, con toda la información concerniente a los talonarios utilizados por la Municipalidad.

**12. FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA DESTINADOS CON FINES DIFERENTES A LO ESTIPULADO.**

Al revisar los renglones presupuestarios ejecutados por la Municipalidad, identificamos que los fondos destinados mediante transferencias del Gobierno Central para la

Estrategia de la Reducción de la Pobreza, fueron utilizados para realizar gastos con otros fines no contemplados en el PIM.(Fondo E.R.P. de Emergencia), detalle a continuación:

No. de Orden y cheque	Fecha	Descripción de la compra	Beneficiario	N° y Nombre Renglón presupuestario	Valor de la compra (L)
449 (cheque 30878310)	15/12/09	Aire acondicionado marca Ton Comforstar	Mansurpaz	475 Const. Adición Y mejoras de carreteras y puentes	15,600.00
451 (pago en efectivo)	23/07/10	Plato de antenna	Consulting	475 Construcciones adiciones y mejoras a viviendas popular.	30,052.47
336 (pago en efectivo)	25/09/08	Compra materiales de oficina para la Alcaldía de la Municipalidad	Decom	300 Compra de materiales de oficina	2,090.00
				<b>Totales</b>	<b>L.47,742.47</b>

1. Cabe mencionar que este gasto relacionado con la compra del aire acondicionado fue distribuido en la cancelación de dos facturas:
  - N° 543278 L13,300.00 compra del aire acondicionado proveedor Aire Frío.
  - N° 543288 L2,300.00 mantenimiento preventivo completo.
  - Como se puede observar el proveedor es Aire Frío, sin embargo el cheque fue emitido a nombre de la Mancomunidad del Sur de la Paz, asociación responsable de presentar las Liquidaciones de los proyectos con fondos de la E.R.P.
2. En lo que respecta al pago de E-Consulting se distribuye de dos formas:
  - Pago equipo adquirido e instalación de Internet L20,888.86
  - Pago de alquiler cuatro meses de servicio L9,163.61 para implementación de un Ciber Café que funcionaría en las oficinas de la Municipalidad de Aguanqueterique, a la fecha este proyecto dejó de funcionar.

Incumpliendo lo establecido en la Ley del fondo para la Reducción de la Pobreza Artículo 4

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 34

Sobre el particular en fecha 23 de noviembre de 2011 se envió el oficio N° 67-2011-CA-MALP al señor Ramón Medina, Alcalde Municipal y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Esto ocasiona que se utilicen fondos destinados a mitigar la pobreza en gastos administrativos que podrían ser financiados con otros fondos.

**RECOMENDACIÓN Nº 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Los fondos provenientes de la Reducción de la Pobreza no se destinarán ni transferirán para gastos no contemplados en los proyectos socializados con la población y aprobados por el Comisionado de la Reducción de la Pobreza y la Corporación Municipal.

**13. PRÉSTAMOS OTORGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN SIN APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Al entrevistarnos con el Tesorero Municipal, nos manifestó que se han otorgados algunos valores en concepto de préstamos al Ex Alcalde y Alcalde Actual los cuales se otorgaron sin aprobación de la Corporación Municipal, ejemplos:

Descripción del deudor	Fecha otorgamiento	Tipo de garantía	Plazo	Monto (L)	Tipo	Observaciones
Juan Miguel Mejía (Ex Alcalde Municipal)	Septiembre 2011	ninguna	Ninguno	31,480.17	Préstamo	Sin liquidar
Ramón Antonio Medina (Alcalde Municipal)	08/11/2011	Pendiente de liquidar		543,100.00	Préstamo	Sin Liquidar
Mansurpaz	01/09/2011	ninguna	indefinido	33,000.00	Préstamo	Sin Liquidar
Financiamiento al Campesino	07/01/2011	ninguna	Ninguno	130,000.00	Préstamo	Sin Liquidar
<b>Total</b>				<b>737,580.17</b>		

De estos préstamos no existen ningún pagaré ni letras de cambio que respalden la legalidad y recuperación de dichos préstamos.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 30 numeral 2) y Artículo 58 numerales 4, 5 y 6.

Sobre el particular en fecha 01 de diciembre de 2011 el señor Juan Evangelista Banegas Tesorero Municipal manifiesta: "...También se acompaña copia de la constancia de préstamo al señor Juan Miguel Mejía Moreno, de la entrega de los fondos por liquidar a l señor Ramón Medida y el préstamo a la Mancomunidad de Municipios del Sur de La Paz (MAMSURPAZ. No se acompaña comprobantes de compromiso de la compañía DIGICEL Y CLARO por no tenerlos. Pero en nuestro control estas compañías no han hecho efectivo el pago del permiso de operación del presente año, por lo cual están pendientes."

**RECOMENDACIÓN Nº 13**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal para que se deje de otorgar este tipo de préstamos a funcionarios Municipales, ya que estos valores afectan el patrimonio de la Municipalidad y los mismos no tienen ninguna justificación para otorgarse, ya que el giro de la Municipalidad no es este; asimismo si están pendientes de pago, proceder a efectuar el cobro correspondiente, en el menor tiempo posible, elaborando letras de cambio por el tiempo en que van a efectuar el pago, para poder soportar los mismos.

**14. EL VEHÍCULO MUNICIPAL NO LLEVA EL DISTINTIVO QUE LAS ACREDITE COMO PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS Y EL MISMO NO SE CONTROLA DE FORMA EFICIENTE.**

Al evaluar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se observó que la Municipalidad posee un vehículo que tiene la Bandera Nacional de Honduras, pero no posee la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, ni el logotipo de la Municipalidad de Aguanqueterique, La Paz; asimismo se observó que este vehículo es utilizado para atender asuntos administrativos para la tienda de insumos al campesino donde observamos que no existe un control de salidas del vehículo y este no se deja en un lugar apropiado y con seguridad después de su utilización diaria, detalle así:

Nº	Descripción					Observaciones
	Bien	Nº Placa	Color	Marca	Modelo	
1.	Vehículo Municipal	Nº 09014	Dorado Metálico	NISSAN	Frontier 4X4	En la parte frontal de sus puertas tiene la Bandera Nacional pero su leyenda dice: Propiedad del Pueblo de Aguanqueterique.

Incumpliendo lo establecido en el **ACUERDO EJECUTIVO Nº. 00472 REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DECRETO 135-94 PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ESTADO.**

Sobre el particular se le envió el oficio Nº 58-2011-CA-MALP con fecha 01 de diciembre de 2011 al Alcalde Municipal señor Ramón Antonio Medina Hernández del cual a la fecha no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, al no tener identificado el vehículo propiedad de la Municipalidad de Aguanqueterique y al no existir controles de entradas y salidas, se corre el riesgo que sean utilizados para actividades que no sean exclusivas de la Alcaldía.

**RECOMENDACIÓN Nº 14**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para proceder de inmediato a cambiar la leyenda que posee el vehículo municipal de propiedad del pueblo de Aguanqueterique a propiedad

del Estado de Honduras, se deberá también colocar en su parte posterior trasera el logotipo de la Municipalidad, asimismo se deberán establecer controles de salidas y entradas donde se especifique con claridad el uso y kilometrajes utilizados y luego estacionar el vehículo en un lugar que pertenezca a la Municipalidad y que sea seguro después de su jornada de trabajo.

**15. PROYECTOS EN LOS QUE NO SE SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO Y LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.**

Al analizar el área de obras públicas y al hacer la inspección física de los documentos soporte de los proyectos ejecutados, se constató que no se siguió el procedimiento de contratación establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año y Ley de Contratación del Estado, así:

Período	Nombre del proyecto	Monto ejecutado (L)	Procedimiento que realizó la Municipalidad	Procedimiento de Contratación que debió realizar
2008	Construcción de la plaza central	2,518,170.28	Licitación Privada	Licitación Pública
2010	Pavimentación De calle el centro	700,000.00	Contratación directa	Tres cotizaciones
2011	Pavimentación e instalación del sistema de alcantarillado	2,220,000.00	Contratación directa	Licitación Pública

Cabe señalar que el proyecto Construcción de Plaza Central se realizó en dos etapas para la primer etapa se realizó una licitación privada LPR-Aguanqueterique-01-2008, la oferta mas económica fue presentada en fecha 24 de mayo de 2008 por el Ingeniero Elton Patricio Fajardo Velázquez por un valor de L1,690,325.64 presentando un desglose de las actividades de obras a realizar por el mismo monto, firmando el contrato en fecha 06 de junio de 2008 por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L1,686,465.69)**, la segunda etapa la realizaron mediante un documento base de Cotizaciones COT/MUNI-AGUANQUETERIQUE-01-2008, adjudicando dicha cotización al señor Elton Patricio Fajardo Velázquez, mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2008 por un monto de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L831,704.59)**, haciendo un total ejecutado para este proyecto de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L2,518,170.28)**, procedimiento incorrecto ya que esto significaba una ampliación de la obra, la cual se hizo por el 49.31% sobre el monto original del contrato; lo cual también fue incorrecto, ya que debió ser aprobado por el Congreso Nacional y no por la Corporación Municipal, y de lo

cual no se encontró evidencia de las motivaciones del porque procedía dicha modificación.

Incumpliendo la Ley de Contratación del Estado Artículo 9, 38 y 63, Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República Artículo 52 año 2008, Artículo 31 para el año 2010 y Artículo 36 para el año 2011.

Sobre el particular en fecha 26 de noviembre de 2011 el señor Ramón Medina Alcalde Municipal manifiesta: “con respecto a las licitaciones no la hicimos pública porque los montos eran para una licitación privada pues la corporación decidió realizar o ejecutar el proyecto de la Plaza Pública en dos etapas en vista que las transferencias tenían su retraso.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

En acta N° 170 del día 01 de diciembre de 2007 en punto 8, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del año 2008, donde esta incluido el plan de inversión municipal, en dicho plan se encuentra el proyecto construcción del parque central por un monto de L1,800,000.00, en acta N°184 de fecha 30 de noviembre de 2008 en punto 6 se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del año 2009, donde esta incluido el plan de inversión municipal, en dicho plan se encuentra el proyecto pavimentación de calle plaza central por un monto de L1,300.000.00, no se encontró ninguna otra acta donde se hable de los proyectos en mención mucho menos que se harán por etapa.

Esto ocasiona que se omitan los procedimientos de contratación correspondientes, permitiendo que no se elijan el mejor precio para construcción de obras y compras de materiales.

### **RECOMENDACIÓN N° 15** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que para la ejecución de obras, se debe realizar el procedimiento de contratación que por los montos establece las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año y la cual es regulada por la Ley de Contratación del Estado y con el cual se garantiza la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad, descartar la aprobación de proyectos en varios años para la ejecución de obras en el municipio como estrategia de Gobierno, y en base al presupuesto total sean analizados los proyectos que puedan ser financiados y ejecutados totalmente en el ejercicio fiscal, se prioricen y se incluyan solamente los que pueden desarrollarse en el plan de inversión municipal. Asimismo, previo a la ejecución de un proyecto, o la ampliación de un servicio, debe elaborarse el respectivo contrato conforme a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado, en el cual dice que cuando el valor de las modificaciones acumuladas exceden del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, se requerirá aprobación del Congreso Nacional

**16. ANTICIPOS OTORGADOS A CONTRATISTAS POR UN MONTO MAYOR AL ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.**

Al realizar la evaluación a los contratos emitidos por la Municipalidad, se constató que la administración municipal otorgó anticipos a los contratistas por un monto superior a lo aprobado en la Ley de Contratación del Estado, estos contratistas no presentaron la garantía por anticipos de fondos, algunos ejemplos se detallan:

Fecha	Nº orden	Beneficiario	Descripción	Monto según Contrato (L)	Anticipo otorgado (L)	Anticipo según Ley 20% (L)	Anticipo Excedido (L)
05/11/2009	391	Héctor Samuel Colindres	Reparación carretera de el Tejar a Barrancaray	849,230.00	535,014.90	169,846.00	365,168.90
07/04/2010	147	Mario David Cantor	Construcción Escuela la Montañita	300,000.00	210,000.00	60,000.00	150,000.00
06/04/2011	151	Oscar Idelcy Rodríguez Menéndez	Pavimentación e instalación de alcantarillado sanitario anticipo 70%	600,000.00	420,000.00	120,000.00	300,000.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículos 73 y 105

Sobre el particular en fecha 05 de diciembre de 2011 se envió oficio N°0074-2011-CA-MALP al señor Ramón Antonio Medina Hernández y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

Esto ocasiona que la Municipalidad otorgue anticipos por cuantías superiores a las aprobadas en la Ley lo que descapitaliza los fondos municipales, ocasionando sanciones administrativas sobre la administración Municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 16**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Todo contrato que se pacte un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

## **17. INASISTENCIA DE REGIDORES SIN CAUSA JUSTIFICADA Y NO SE HA REALIZADO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE**

Al verificar el libro de actas identificamos la inasistencia permanente de regidores que no presentaron excusa o causa justificada, a continuación se detallan los mismos:

<b>Nombre de regidor</b>	<b>Cargo</b>	<b>Período de inasistencias</b>	<b>Total inasistencias</b>
Orllan Arcides Ramos Maldonado	Primer Regidor	Entre el 22/10/2007 y el 15/01/2010	40
José Luis Perdomo	Tercer Regidor	Entre el 22/10/2007 y el 15/01/2010	40

Cabe mencionar que según punto No. 17 del Acta No. 152 de fecha 01 de noviembre del 2006 de sesión ordinaria, la Corporación Municipal acordó lo siguiente:

“La Honorable Corporación Municipal pone del conocimiento de todos los presentes que los regidores Orllan Arcides Ramos Maldonado primer regidor y José Luis Perdomo tercer regidor se ausentaron de las sesiones de la Corporación Municipal a principios del año 2006, sin ninguna justificación personal de cada uno de ellos que amerite la ausencia, sin embargo esta Corporación mando convocatoria a estos regidores por el resto del año sin tener conocimiento oficialmente por qué la no asistencia a este punto de acta será transcrito a las diferentes competencias del Gobierno y del partido por el cual salieron electos para que ellos en el marco de la ley deduzcan responsabilidades en las que han incurrido.”

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 29, numerales 1, 4 y Artículo 39.numeral 4.

Sobre el particular en fecha 03 de diciembre de 2011 se envió oficio N° 69-2011-CA-MAPL al Ex Alcalde Juan Miguel Mejía Moreno y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior implica que no se está respetando lo estipulado en la Ley de Municipalidades, asimismo que no exista un adecuado consenso en las tomas de decisiones de la Corporación Municipal, a fin de unificar ideas que favorezcan a la comunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 17** **AL EX ALCALDE MUNICIPAL**

Se deberán notificar por escrito al Tribunal Supremo Electoral para que aplique el procedimiento según Ley y a la Organización Policita a que pertenece el regidor ausente sin ninguna justificación para que sean sustituidos por otros miembros los cuales deberán presentar las credenciales necesarias que acrediten su legalidad en el cargo todo esto deberá estar archivado en expedientes para sus futuras verificaciones.

## **18. NO SE CELEBRAN POR LO MENOS 5 SESIONES DE CABILDO ABIERTO**

Al evaluar el control interno en el área de Secretaría y en la revisión en los libros de actas del año 2007-2011, de las sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que no se celebran por lo menos 5 sesiones de cabildo abierto al año, detalle a continuación:

<b>Año</b>	<b>Número de sesiones</b>	<b>Fecha de sesiones</b>	<b>Nº de Acta</b>
2007	1	13 de noviembre	168
2007	1	17 de diciembre	172
<b>Total sesiones 2007</b>	<b>2</b>		
2008	1	27 de marzo	175
2008	1	21 de julio	180
<b>Total sesiones 2008</b>	<b>2</b>		
2009	1	18 de mayo	4
2009	1	16 de septiembre	12
<b>Total sesiones 2009</b>	<b>2</b>		
2010	1	05 de abril	08
2010	1	01 de septiembre	Especial
2010	1	17 de noviembre	18
2010	1	19 de diciembre	20
<b>Total sesiones 2010</b>	<b>4</b>		

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 32-B.

Sobre el particular en fecha 21 de noviembre de 2011 se envió oficio N° 37-2011-CA-MALP al señor Ramón Medina Alcalde Actual y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta; asimismo se envió oficio N° 48-2011-CA-MALP con fecha 21 de noviembre de 2011 al señor Juan Miguel Mejía Ex Alcalde Municipal.

La no realización de estas sesiones de cabildo abierto en la cantidad mínima no permite que los vecinos del municipio conozcan la forma en que se han administrado los recursos para su beneficio, no pueden presentar iniciativas o propuestas sobre proyectos u otros asuntos de su interés.

### **RECOMENDACIÓN N° 18** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal realizar como mínimo las cinco sesiones que establece la Ley de Municipalidades, en el sentido de convocar a cabildo abierto a la comunidad y representantes de otras comunidades a fin de dar a conocer el desarrollo y en qué se está invirtiendo y administrando los recursos de la Municipalidad, así como conocer las necesidades más relevantes de la Municipalidad.

## **19. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL**

En la revisión al rubro de Presupuestos, mediante Oficio N° Presidencia/TSC-3080 del 26 de octubre de 2011, se solicitó al Alcalde Municipal la presentación del Plan de Gobierno

Municipal a fin de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos a realizar por la institución en la comunidad para el período de gestión. El mismo no fue entregado.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 39.

El no presentar el Plan de Gobierno Municipal impide conocer si la gestión y los programas municipales están alcanzando los objetivos de desarrollo del municipio y poder tomar decisiones sobre cambios pertinentes si fuera necesario.

Sobre el particular se envió el oficio N° Presidencia/TSC-3080 del 26 de octubre de 2011 y a la fecha no se obtuvo respuesta.

### **RECOMENDACIÓN N° 19** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde Municipal que presente el plan de Gobierno Municipal de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Municipalidades el cual debe de contener lo siguiente:

1. Una precisa definición de las políticas de gobierno local en todas las áreas del quehacer Municipal;
2. Objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo;
3. Priorización de objetivos estratégicos que podrían ser entre otros:
  - a. La readecuación de la organización y funcionamiento de la Municipalidad;
  - b. La elaboración, implementación y seguimiento de los instrumentos normativos de la administración municipal tales como: el reglamento de personal, los reglamentos de operación y mantenimiento de los servicios públicos, los manuales de contabilidad, presupuesto y auditoría;
  - c. La planificación y ejecución de planes operativos;
  - d. La planificación, ejecución, mantenimiento de los servicios públicos;
  - e. La preservación y control del medio ambiente;
  - f. La integración de la comunidad al proceso de desarrollo municipal.”



---

## CAPÍTULO VII

### HECHOS SUBSECUENTES

## **A. HECHOS SUBSECUENTES**

En el examen practicada a la Municipalidad de Aguanqueterique, La Paz del 05 de septiembre de 2007 al 31 de octubre de 2011 no se encontraron hechos subsecuentes que afecten la opinión del presupuesto ejecutado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.



---

**MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO VIII**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

## A. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

### 1. INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR

Al solicitar el plan de acción de las deficiencias emitidas en el informe de auditoría N° 097-2007-CFTM-PROADES, notificado en fecha 27 de febrero de 2008, donde se dan a conocer catorce (14) deficiencias de las cuales no se ha cumplido 13 recomendaciones, detalle así:

<b>Título</b>	<b>Recomendación dirigida a:</b>
<b>Control Interno</b>	
<b>No se efectúan verificaciones periódicas de los fondos y especies municipales</b>	<b>RECOMENDACIÓN 1</b> <b>AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Establecer a corto plazo un procedimiento relacionado con revisiones y verificaciones periódicas de los fondos que recibe y maneja el tesorero Municipal, con el propósito de comprobar y mejorar el control interno de los valores que posee la municipalidad.
<b>No se registran ni depositan íntegra y oportunamente los ingresos recaudados.</b>	<b>RECOMENDACIÓN 2</b> <b>AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con lo registro y a la obligación de depositar los valores recaudados en caja general, seleccionando un día a la semana para efectuar esta operación en consideración al desplazamiento que existe de un municipio a otro.
<b>Se efectúan desembolsos en efectivo por montos significativos</b>	<b>RECOMENDACIÓN 4</b> <b>AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Todos los desembolsos deberán efectuarse por medio de la emisión de cheques a excepción de los egresos del fondo de caja chica, en cumplimiento de la NORMA TECNICA DE CONTROL INTERNO No. 132-03: <b>Desembolsos con Cheques</b>
<b>No existe un expediente por cada proyecto ejecutado y en proceso en la municipalidad.</b>	<b>RECOMENDACIÓN 5</b> <b>AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Girar instrucciones a quien corresponda para que lleve de manera ordenada y actualizada un expediente por cada obra ejecutada y en proceso, los cuales deberán contener toda la información requerida y necesaria como ser: contrato, órdenes de cambio, desembolsos efectuados, orden de inicio, garantías, bitácora, informe de supervisión, acta de recepción de la obra, como una práctica de la sana administración, se debe de implementar controles de los gastos efectuados por concepto de obras públicas manejar un expediente individual.
<b>No existe un fondo de caja chica.</b>	<b>RECOMENDACIÓN 6</b> <b>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</b> Instruir al Alcalde Municipal para que a la mayor brevedad cree un fondo de caja chica para que se efectúen todos los pagos menores y en efectivo, y previo a su puesta en vigencia deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal, y en cumplimiento de la NORMA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO No. 131-01 <b>Fondo de Caja Chica.</b>

<b>Legalidad</b>	
<b>El alcalde y el tesorero municipal no han rendido caución</b>	<b>RECOMENDACIÓN 1</b> <b>A LA CORPORACION MUNICIPAL</b> Exigir al Alcalde y al Tesorero Municipal proceder a cumplir con el requisito de rendir la caución correspondiente a favor de la municipalidad, como requisito para administrar los bienes de la Municipalidad, de conformidad al Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y mantenerla actualizada durante el tiempo de su gestión.
<b>No se ha cumplido con la presentación de la declaración jurada de Bienes</b>	<b>RECOMENDACIÓN 2</b> <b>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</b> Velar por el cumplimiento de la Ley y exigir a los miembros de la Corporación Municipal que no han cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Bienes como requisito para el desempeño de su cargo, como lo establece el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cumplir con este requisito y actualizarla anualmente.
<b>No existe un reglamento de viáticos</b>	<b>RECOMENDACIÓN 1</b> <b>A LA CORPORACION MUNICIPAL</b> Girar instrucciones al Alcalde Municipal de crear a la mayor brevedad posible un reglamento de viáticos y otros gastos de viaje, que regule su asignación y previo a su puesta en vigencia deberá ser aprobado por la Corporación Municipal, tal como lo establece el ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.
<b>La secretaria municipal no extiende constancia de la asistencia de los regidores municipales a las sesiones de corporación.</b>	<b>RECOMENDACIÓN 2</b> <b>AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Girar Instrucciones a la Secretaria Municipal de extender mensualmente las constancias de asistencia de los Regidores a las sesiones de corporación, tal como lo establece el ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.
<b>El presupuesto municipal no es aprobado en la fecha que la ley establece</b>	<b>RECOMENDACIÓN 3</b> <b>A LA CORPORACION MUNICIPAL</b> Instruir al Alcalde Municipal de elaborar el presupuesto a más tardar el 15 de septiembre para ser sometido a consideración de la corporación municipal y ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre, tal como lo establece el ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y EL ARTÍCULO 180 DEL REGLAMENTO.
<b>No se cumple con las disposiciones legales para la adquisiciones de bienes</b>	<b>RECOMENDACIÓN 4</b> <b>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</b> Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que ejecute los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, para que la adquisición de bienes se realice de manera más efectiva y que garanticen la transparencia en el manejo de los recursos de la municipalidad y en cumplimiento del ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO <b>Procedimiento de contratación</b> Y 33 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA.
<b>No se cobra el impuesto de bienes inmuebles urbanos.</b>	<b>RECOMENDACIÓN 5</b> <b>AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Girar instrucciones al tesorero para que a partir de la fecha proceda a cobrar los impuestos de bienes inmuebles urbanos y dar estricto cumplimiento a los ARTÍCULOS 76 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y 80 DE SU REGLAMENTO y el Plan de Arbitrios vigente.
<b>No se retiene el impuesto sobre la renta en los contratos</b>	<b>RECOMENDACIÓN 6</b> <b>A LA CORPORACION MUNICIPAL</b>

<b>celebrados con la administración municipal</b>	Instruir al Alcalde Municipal que al momento de suscribir un contrato de prestación de servicios o construcción de obras, proceder a retener el impuesto sobre la renta a los contratos celebrados entre la municipalidad y los contratistas y enterar la retención a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).
---	---

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del tribunal Superior de Cuentas Artículo 79.

Sobre el particular en fecha 03 de noviembre de 2011 se envió oficio N°005-2011-CA-MALP al señor Ramón Antonio Medina Alcalde Municipal quien manifiesta: “recomendación 1.-por la confianza que se tiene en el Tesorero no se a hecho estas recomendación pero la pondremos en practica 2.-por los pocos recursos que se recaudan semanalmente no se hace porque los mismos son gastados y por no encontrarse un banco en nuestro municipio pero si una vez crecieren estos ingresos se someterá esta recomendación 3.-por mantener la caja chica sin reglamento hemos pagado en efectivo algunas cantidades grandes pero lo demás se ha pagado en cheque pero ya haremos y pondremos en practica las recomendaciones 4.-Por no tener los recursos para pagar una persona que tenga estos conocimientos no se ha hecho 5.-La caja chica ya existe pero sin reglamento lo cual hoy lo hare mas como ustedes recomiendan 6.-por falta de recursos personales que no tienen a su disposición pero veremos la manera para poder cumplir 7.- No lo hemos hecho por descuido y por tomarlo a poco pero lo exigimos y lo haremos 8.-lo haremos esta próxima reunión 9.-lo haremos con las próximas reuniones 10.-lo haremos en los años venideros si Dios nos lo permite 11.-en la mayoría de compras se hacen como esta establecido y cuando no se han hecho en compras o en contratos es por falta de los recursos que no están disponibles 12.-esta se esta haciendo a partir de enero del año 2010 y el que no ha pagado se procederá a los cobros como la Ley establece 13.-en muchos contratos ya se ha hecho y en los próximos lo haremos estrictamente.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quienes correspondan dar inmediata implementación a las recomendaciones según informes de auditorías que conlleven a mejorar su gestión administrativa y que permita el logro de los objetivos de la Institución, ya que estas son de carácter obligatorio.

Tegucigalpa, MDC., 27 de marzo de 2012.

**Fredis Jeovanny Castro**  
Supervisor de Auditorías Municipales

**Jonabelly Vanessa Alvarado Amador**  
Jefe Departamento de Auditorías Municipales.

**Guillermo A. Mineros M.**  
Director de Auditorías Municipales